



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Subvenciones. Decreto 98/2025, de 29 de julio, por el que se acuerda la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades culturales singulares sin ánimo de lucro para actuaciones de interés cultural y social y se regula su concesión. 45781

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 30 de julio de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución número 397/2025 de 24 de marzo (DOE n.º 68, de 8 de abril). 45843

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria para 2025 de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **45844**

Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones. Extracto de Resolución de 24 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria para 2025 de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **45864**

Indicación Geográfica Proteg. Resolución de 6 de agosto de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento y de los Estatutos de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso". **45866**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se aprueba la actualización de precios de los servicios concertados y, en su caso conveniados, incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. **45869**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio San Luis. **45877**



Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Ntra. Sra. de la Providencia..... **45887**

Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo, SL. **45897**

Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Santa María Asunta..... **45907**

Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Diocesano San Atón..... **45917**



Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Cristo Crucificado. 45927

Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio EE San Marcos. 45937

Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU a Escuelas Parroquiales Sagrado Corazón. 45947

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 9 de julio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). 45957



Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV. (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas. (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2023)..... 45962

IV

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 6 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa sobre el juego, envite o azar, modalidad casinos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 044 de presentación telemática. . 45967

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 6 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 75/2022, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Mesa de Población de Extremadura..... 45968

Información pública. Resolución de 6 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del plan de acción "Yo re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial. 45969

Información pública. Resolución de 6 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la concesión del Sello de Garantía Rural de Extremadura..... 45970



Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 16 de julio de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Estudio de factibilidad y proyecto de aprovechamiento de pizarras, recurso de la Sección C. Concesión de explotación derivada del permiso de investigación Bea II n.º 06C12.796-00, término municipal de Alburquerque (Badajoz)". Expte.:IA19/1075. **45971**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2025 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de la Fase E2 campaña 2025. **45972**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2025 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización referente a expedientes de Declaraciones de Pastos Comunales que presentan incidencias campaña 2025. **45974**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 5 de agosto de 2025 para citación al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente "Proyecto de ejecución, adecuación de "Línea 15 kV aislada a 66 kV en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria en la provincia de Badajoz"". Expte.:06/AT-1788/17975. **45976**

Ayuntamiento de Don Benito

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 1 de agosto de 2025 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. **45983**

Personal funcionario. Anuncio de 1 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionarias de carrera. **45984**

Ayuntamiento de Logrosán

Personal laboral. Anuncio de 30 de julio de 2025 sobre nombramiento como personal laboral fijo Operario de Mantenimiento de Piscinas y Jardines..... **45985**

Ayuntamiento de Montánchez

Procesos selectivos. Anuncio de 31 de julio de 2025 sobre convocatoria y bases reguladoras que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de personal laboral fijo. **45986**



Ayuntamiento de Olivenza

Información pública. Anuncio de 1 de agosto de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de reajuste de alineaciones. 45987

Ayuntamiento de Plasencia

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de agosto de 2025 sobre modificación de bases de la convocatoria de dos plazas de especialista Albañilería de personal laboral fijo por oposición libre de la Oferta de Empleo Público de 2024..... 45988

Personal funcionario. Anuncio de 6 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. 45989

Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

Personal funcionario. Anuncio de 5 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. 45990

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

Personal funcionario. Anuncio de 31 de julio de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... 45991

Ayuntamiento de Villagonzalo

Personal funcionario. Anuncio de 5 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. 45993

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

DECRETO 98/2025, de 29 de julio, por el que se acuerda la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades culturales singulares sin ánimo de lucro para actuaciones de interés cultural y social y se regula su concesión.

(2025040165)

En ejecución de la política cultural, resulta necesario el apoyo de determinadas actuaciones y proyectos ejecutados por distintas entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro para promover y fortalecer el ecosistema cultural de nuestra región. Por ello, se considera necesario, en aras del interés cultural y social, promover la realización de determinadas actuaciones ejecutadas por entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro, que forman parte fundamental del tejido cultural que permite la extensión sobre todo el territorio regional de nuestra política cultural.

En este sentido, el artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en sus apartados 47, 48 y 49 reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes considera conveniente el apoyo al referido tejido cultural, a través de la concesión de ayudas a entidades singulares sin ánimo de lucro con fines culturales para la realización de proyectos en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la medida en que contribuyan al fomento, análisis, gestión, dinamización y difusión de la cultura en sus diferentes manifestaciones o disciplinas en toda la geografía extremeña, y que además, por su carácter asociativo, generen procesos de participación social, desarrollen hábitos democráticos y fomenten valores de convivencia solidaria y de justicia social.

En este sentido, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes son varios los proyectos cuya promoción es clave para el desarrollo de la actividad cultural a través de su Secretaría General de Cultura y cuya concesión de subvención se justifica a continuación.

Asociación Badejazz: el Festival Internacional de Jazz de Badajoz "Festival Badejazz" es uno de los mayores eventos culturales del suroeste de la Península Ibérica, exportando el nombre de la ciudad de Badajoz y de Extremadura por todo el mundo, dado su carácter internacional y la calidad de los conciertos que se realizan. Con más de 35 ediciones de existencia, con más



de 340 conciertos y actividades, destaca por el apoyo constante del público y la bivalencia de sus programaciones, alternando las promesas incipientes con las estrellas consagradas. Desde que la Asociación Badejazz se hizo cargo del Festival Internacional de Jazz de Badajoz en el 2003, la atención ha sido fijada en la formación de los jóvenes músicos de Jazz mediante la creación y organización de seminarios y conferencias, así como la promoción mediante conciertos de pequeño formato que acompañan en el programa a los mejores jazzistas del mundo.

Asociación cultural El Magusto: asociación promotora del Festival "El Magusto" que nace con el objetivo de mantener y potenciar la tradición que dio origen a su nombre, como otras muchas que, poco a poco, se ven relegadas por costumbres ajenas a nuestra cultura. La música folk se encuentra estrechamente relacionada con estas tradiciones. Por este motivo, uno de los principales objetivos del Festival es dar a conocer las diferentes expresiones de una cultura musical que tiene su origen en el pueblo. Su espíritu siempre ha sido conseguir que la comunidad lo identifique con un festival familiar en el que todos los visitantes participan de su celebración y se sienten parte del evento. Por otra parte, el Festival se integra en el entorno del Parque Tajo Internacional, con actividades relacionadas con el entorno natural, y contribuye a dar a conocer este espacio y su importante valor medioambiental. Desde hace años el Festival el Magusto se encarga de dar a conocer a quien lo visita la riqueza y la calidad natural del enclave donde se encuentra, elaborando para ello todo tipo de actividades como charlas, conferencias, rutas de senderismo, talleres medioambientales, etc., orientadas a todo tipo de público. Se pretende contribuir a la conservación natural a través de la enseñanza y el conocimiento, una labor de vital importancia en la actualidad.

Asociación Cultural El gato al agua: asociación cuya labor principal es la realización del "Festival Internacional Cáceres Irish Fleadh", único festival de estas características realizado en Europa que supone una apuesta musical y cultural segura y consolidada en la ciudad de Cáceres. Veinte ediciones lo avalan y es considerado de carácter internacional. Amantes de la música y la tradición irlandesa y músicos de distintos puntos del mundo, esperan cada año la fecha del festival para, con sus instrumentos, invadir cada rincón de la Ciudad Monumental de Cáceres, declarada Bien de Interés Cultural desde 1949 y reconocida por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad desde 1986. Además, las actividades de este evento se realizan en colegios, universidad, salas de conciertos, cafeterías, espacios culturales y los distintos barrios de la ciudad.

Asociación Cultural Flamenca "Virgen del Puerto": El flamenco en Extremadura engloba no sólo las aportaciones peculiares autóctonas y creaciones individuales de los artistas extremeños que lo distinguen del resto de la geografía flamenca, sino también todo aquello que tiene en común con el acervo del flamenco español. Extremadura forma parte de la geografía del flamenco porque este es una de sus señas de identidad, incardinado en nuestra sociedad y

respaldado por una gran afición reflejada en peñas, federaciones, festivales y concursos. En definitiva, el flamenco forma parte indiscutible de la cultura extremeña en ambas provincias y por esa razón ha de ser protegido y divulgado. De este profundo arraigo es muestra en la ciudad de Plasencia la existencia de la Asociación cultural Flamenca "Virgen del Puerto" con una gran tradición y antigüedad. Se trata de una asociación activa que viene trabajando, desde hace años, en promover y dar a conocer el flamenco en todas sus dimensiones, a través de actividades entre las que destaca la celebración del Concurso de Cante Flamenco "Mayorga - Ciudad de Plasencia", que suele celebrarse en torno al mes de marzo, concurso consolidado y de prestigio al que acuden muchos de los mejores cantaores y cantaoras movilizando a gran parte de los aficionados al flamenco de la ciudad y de las comarcas que la rodean. Esa es la actividad principal cada año de la Asociación Cultural Flamenca Virgen del Puerto, en la que la concentra sus mayores esfuerzos, refuerza los vínculos asociativos y revitaliza las asociaciones formadas en torno al flamenco de la ciudad.

Asociación Cultural Teatro Grecolatino de Mérida: asociación promotora del proyecto "Festival juvenil europeo de teatro grecolatino", que nació hace veintisiete años con el fin de promover la cultura grecolatina y poner a disposición del alumnado de toda España una actividad que promueva el teatro en los respectivos centros educativos.

El proyecto consiste en leer en las aulas una obra de teatro clásico (grecolatino) que posteriormente se representa en el Teatro Romano de Mérida por los mejores grupos juveniles de teatro clásico nacional. Al mismo tiempo, se plantea la edición de una serie de textos que posteriormente se verán representados en Mérida, pero con la obligación por parte del alumnado de leer estas obras con sus respectivos profesores en las aulas de su centro educativo. Esta actividad posibilita un desarrollo de la competencia lectora, pues una lectura en profundidad, con un estudio del contexto histórico, el análisis de los personajes y la interpretación adecuada de la lectura ayuda a un desarrollo de esta competencia clave. La lectura reflexiva acompañada de la interpretación teatral posterior permite potenciar en el alumnado el placer por la lectura.

La Asociación Amigos del Blues de Cáceres nace del interés y la sensibilidad hacia la música blues. Su objetivo es que todas las actividades que promueve sean de carácter público y estén dirigidas al conjunto de la sociedad, buscando conjugar la calidad musical con la puesta en valor del patrimonio y la promoción de un turismo de calidad en el entorno donde se desarrollan.

Esta asociación participa activamente en eventos relacionados con el blues, tanto a nivel nacional como internacional. Es reconocida por su cercanía con los músicos del género, con la prensa especializada y con otros festivales internacionales. Su principal seña de identidad es el "Cáceres Blues Festival". Todo ello garantiza la difusión y los contactos necesarios para asegurar que las actividades que organiza se distingan por su calidad.



En la Comunidad Autónoma de Extremadura, y especialmente en la ciudad de Cáceres, resulta necesario impulsar actividades que, con un coste razonable, movilicen a la población y contribuyan a proyectar una imagen internacional de la región y de la ciudad.

Este proyecto se enmarca en las actividades que la Asociación Amigos del Blues de Cáceres tiene programadas como principales para el año 2025, con el objetivo de dar a conocer a la población extremeña algunas de las formaciones musicales de blues de reconocido prestigio.

La Asociación de Guitarra Clásica de Extremadura desarrolla, desde el año 2004, actividades culturales vinculadas a la guitarra clásica, alcanzando el más alto nivel nacional e internacional. Entre estas actividades se incluyen ciclos de conciertos con grandes maestros de la guitarra, conferencias impartidas por destacados musicólogos, clases magistrales a cargo de los más prestigiosos profesores, concursos de interpretación, muestras de instrumentos y otras actividades formativas y divulgativas.

El "Festival de Guitarra de Arroyo de la Luz" no solo dinamiza culturalmente la localidad de Arroyo de la Luz, sino también toda la Mancomunidad Tajo-Salor y, por extensión, el conjunto de la provincia de Cáceres.

Un festival de este nivel, que ofrece una semana de grandes conciertos de guitarra, clases magistrales orientadas a la formación y el desarrollo de futuros intérpretes, así como un concurso infantil y juvenil que fomenta la motivación en el estudio entre los jóvenes guitarristas, justifica plenamente su celebración anual. Además, impulsa la mejora continua en la calidad, tanto de los conciertos y clases magistrales como del conjunto de actividades que lo rodean.

Asociación Gestores Culturales de Extremadura: las muestras, ferias y jornadas dedicadas a las artes escénicas y a la música son espacios que dinamizan la industria cultural, ya que fomentan los intercambios, las colaboraciones y las relaciones comerciales, facilitando así la contratación de espectáculos y artistas. Cada año, tanto en España como a nivel internacional, se celebran eventos que impulsan la actividad creativa y comercial en torno a las artes escénicas y la música, favoreciendo el encuentro entre los distintos agentes culturales del sector.

Desde el año 2016, se celebra cada noviembre en Cáceres la Muestra Ibérica de Artes Escénicas (MAE), un evento que se ha consolidado como una de las citas imprescindibles para las artes escénicas en el oeste de la Península Ibérica. Muestra de su relevancia es su integración en la Coordinadora de Ferias de Artes Escénicas del Estado Español (COFAE) y su colaboración con la Feria Ibérica de Teatro de Fundão (Portugal).

Asimismo, en octubre de 2017 tuvo lugar en Villafranca de los Barros la primera edición de las Jornadas Profesionales de la Música en Extremadura (MUM), concebidas como un espacio

de referencia en el que los agentes del sector musical extremeño pudieron poner en valor el talento creativo de nuestros artistas y establecer vínculos comerciales. En 2021, la MUM trasladó su sede a la ciudad de Mérida, donde continúa celebrándose en la actualidad.

Eventos como la MAE y la MUM resultan imprescindibles por su papel como espacios de encuentro, intercambio y colaboración, tanto desde el punto de vista comercial como creativo. Con el objetivo de seguir impulsando la industria de las artes escénicas y de la música, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, y ante la necesidad de apoyar a los profesionales del sector en la consecución de sus metas, se plantea la realización de la IX edición de la MAE y la VIII edición de la MUM, reforzando su papel como espacios de referencia en los que los agentes implicados puedan participar activamente y contribuir a la valorización del talento creativo de nuestros artistas.

Federación de Asociaciones de Teatro Amateur de Extremadura (FATEX): este Proyecto "Promoción y difusión del teatro amateur en Extremadura" centra su atención en el colectivo de grupos de teatro amateur y asociaciones culturales integradas en FATEX y cuyo ámbito de actuación es la promoción y difusión del Teatro de Base y Aficionado. En la actualidad, la Federación está compuesta por sesenta y dos grupos. Los grupos de teatro amateur tienen, en muchos casos, serias dificultades para poder mostrar su trabajo fuera de la población de origen. La afiliación de estos a FATEX les facilita mostrar sus obras en localidades de Extremadura gracias a la participación en programas como la Red de Teatro Amateur, la Muestra de Teatro Amateur en los Grandes Teatros de la región y el Encuentro anual de Grupos de Teatro de FATEX, en los que se pueden ver variedad de montajes y diferentes estilos de hacer teatro. Por otra parte, también se trabaja para que estos grupos tengan más visibilidad fuera de Extremadura, tanto a nivel nacional como internacional, y puedan beneficiarse de experiencias que redunden en una mayor proyección de grupos extremeños y la mejora en la calidad de los trabajos presentados. Por ello, se participa en el Circuito Nacional de Intercambios organizado por la Confederación Nacional de Teatro Amateur. FATEX impulsa, igual que en años anteriores, la formación en diferentes ámbitos teatrales como medio para perfeccionar y mejorar la calidad de los espectáculos a través de cursos y talleres monográficos impartidos por profesionales y monitores con experiencia. En esta línea, se pretende continuar con las convocatorias del Premio de Textos Teatrales "Raúl Moreno FATEX", el Premio de Textos Teatrales de "Autor Extremeño" y el Certamen Ibérico de Fotografía Teatral. El objetivo que se persigue es dar a conocer nuevos escritores y dramaturgos así como otros ya consagrados y ampliar el número de textos dramáticos que puedan ser representados por los grupos de FATEX.

Federación Extremeña de Bandas de Música: La Federación Extremeña de Bandas de Música tiene como finalidad principal la promoción y difusión de las bandas de música en Extremadura. Entre sus objetivos prioritarios se encuentran el fomento, impulso, divulgación y dignificación de la afición, la enseñanza y la práctica de la música bandística en todo el territorio

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la preparación de obras musicales destinadas a las bandas federadas.

Para alcanzar estos fines, la Federación organiza cada año diversos conciertos y actuaciones, entre los que destacan los ya tradicionales conciertos a cargo de la Banda de la Federación (BAFEX). Asimismo, se desarrollan otras actividades complementarias como conferencias, cursos y talleres sobre distintas materias relacionadas con la música bandística.

Federación Extremeña de Corales: la Federación Extremeña de Corales tiene como finalidad principal la promoción y difusión de la música coral extremeña, con el objetivo de aumentar el número de participantes coralistas, el intercambio de cultura musical, la difusión de la riqueza de nuestras raíces musicales y el fomento de la cultura en Extremadura. Así, la Federación Extremeña de Corales viene realizando a lo largo de los años concentraciones de corales y coros estimulando así el intercambio cultural entre coros infantiles y juveniles de la región, inspirando el amor por la música, fortaleciendo las habilidades musicales y construyendo la base para futuros líderes en el ámbito del canto coral.

Federación Extremeña de Folklore (Fomento y difusión): La Federación Extremeña de Folklore tiene como finalidad principal el fomento y difusión de la música tradicional extremeña. El folklore está basado en el estudio de las tradiciones, costumbres, creencias y conocimientos populares de cualquier sociedad. Estas costumbres y creencias están íntimamente relacionadas con la cultura extremeña en donde se insertan sus cuentos, su música, su cocina y hasta su idealismo. Por estos motivos es imprescindible su recuperación, conservación, investigación, protección y evolución. La Federación Extremeña de Folklore está formada por ochenta y tres agrupaciones que desde hace cuatro décadas trabajan por la defensa, recuperación, promoción y divulgación de la cultura tradicional extremeña dentro y fuera de nuestras fronteras. Es un folklore geográficamente extenso, rico, variado, ancestral, con arraigo y proyección. Son agrupaciones unidas por un mismo fin que de forma altruista vienen trabajando para hacer llegar la variedad y riqueza de nuestra cultura popular a todo el mundo. Esta Federación organiza diversas actividades entre las que destacan las Jornadas de Coordinación de Música y Danza, los premios Candil de Plata y "García Matos", la Revista Extremeña de Folklore "Saber Popular", los Festivales Autonómicos "Bonifacio Gil" e Infantil "Ángela Capdevielle", el programa "Enraizarte" en ambas provincias, el Festival para la Inclusión "Romero y Espinosa", Talleres de Percusión, los Seminarios de Folklore "Saber Popular", y el Premio "Isabel Gallardo" a la Investigación Infantil. Estas actividades son el buque insignia de su cometido, con el fin de recuperar nuestro pasado.

Sociedad Filarmónica de Badajoz: desde el año 2009, la Sociedad Filarmónica de Badajoz viene realizando su "Ciclo de Música Actual" que pretende dar voz a las manifestaciones artísticas y musicales más actuales del panorama nacional e internacional. Así se cubre una parcela

en la programación de esta asociación musical que cuenta con una oferta de programación de entre treinta y cuarenta conciertos. Estos conciertos tienen una amplia difusión en Extremadura y una amplia repercusión también en nuestra vecina Portugal. Es importante destacar también la realización, dentro del ciclo de música actual, de talleres y otras actividades que contextualizan y hacen partícipe de esta actividad a otras poblaciones, además de Badajoz.

Sociedad Filarmónica de Badajoz: el "Festival Ibérico de Música de Badajoz" es un festival que tiene un largo pero interrumpido recorrido que se remonta a 1973, desaparece entre 1979 y 1983 y termina su primer tramo en 1986. Diez años después, en 1996, se crea la Sociedad Filarmónica de Badajoz que, entre otras iniciativas, recupera el Festival Ibérico de Música, asumiendo su organización y programación hasta hoy.

La voluntad de mantener la denominación "Festival Ibérico de música" se debió en su día a su condición hispanoportuguesa y al prestigio musical de un festival en cuyas primeras ediciones intervinieron intérpretes tan destacados como el pianista extremeño Esteban Sánchez o las mejores orquestas portuguesas (Gulbenkian, Oporto ...). Desde entonces, en estos 20 años, músicos como Grigory Sokolov, David Russell, Caio Pagano, José Luis Estellés, Ara Malikian, Elena Gragera, y grupos de gran importancia como Gabrieli Consorts & Players, Orquesta de Cámara Reina Sofía, Il Giardino Armonico, Musica Antiqua Köln, han visitado Badajoz durante el Festival. En la actualidad el Festival Ibérico de Música está completamente consolidado, habiéndose convertido en el festival de música clásica más importante de la región y forma parte, además, de Festclásica, la Asociación Española de Festivales de Música Clásica.

Asociación de escritores de Extremadura: aa Asociación de Escritores de Extremadura (AEEX) tiene como principal objetivo el fomento de la creación literaria en la región. Durante sus cuarenta años de existencia ha estado siempre al servicio de la ciudadanía más allá de la de sus asociados. Prueba de ello es la creación de las Aulas de Literatura por las que anualmente pasan cuatro mil quinientos alumnos de bachillerato y más de tres mil personas que asisten a las conferencias que se celebran en las sedes de Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito y Zafra. Esta red de aulas se remonta a 1993, con el fin de divulgar y acercar la literatura a la población extremeña por medio de encuentros cercanos con escritores en una doble vertiente, con el alumnado de los centros educativos y con el público en general. A esta iniciativa hay que añadir la edición de la revista "El espejo", que arrancó en 1995, con el objetivo de divulgar la creación literaria entre los institutos, instituciones y bibliotecas de la región. La AEEX persigue apoyar el continuo fomento de la vida intelectual y cultural de la región, con especial atención a los alumnos de los centros de bachillerato a través de encuentros que sirvan de dinamización de los institutos estrechando los lazos culturales entre escritores y lectores.

La Unión de Bibliófilos Extremeños: la Unión de Bibliófilos Extremeños tiene como principal objetivo el fomento y la difusión del libro, a través del estudio, dictamen, localización y difu-

sión del rico patrimonio bibliográfico extremeño. Desde hace décadas trabaja para la pervivencia del libro, como objeto y elemento a defender y poner en resguardo por los valores de imaginación y arte que lo rodean. Para ello, organiza anualmente actividades como exposiciones, jornadas, ediciones de inéditos, presentaciones de libros y congresos que ponen en valor el patrimonio bibliográfico. Estas actividades permiten llegar a un público que de otra manera desconocería el tesoro que supone el libro físico como objeto insustituible para la cultura y el desarrollo personal. La Unión de Bibliófilos de Extremadura apoya el continuo fomento de la vida intelectual y cultural de la región, con el montaje de exposiciones en las ferias del libro, la publicación de estudios inéditos bibliográficos, rescate de obras y la realización de conferencias y congresos en los que se rinde homenaje a figuras de panorama nacional cuya dedicación profesional haya sido el estudio, la investigación y el mundo del libro. Todo ello contribuye a atraer a personas que puedan expandir la riqueza cultural y turística de Extremadura.

Asociación Cine Club Fórum: uno de los principales objetivos que justificaron hace diecinueve años la creación del Cine Club Fórum fue la creación del "Festival Inédito de cine" de Mérida", para ofrecer la posibilidad a los extremeños de ver en exclusiva, y antes de su estreno nacional, una cuidada selección de las mejores propuestas que previamente habían pasado por los festivales de cine más importantes del mundo. Por diferentes motivos, hay películas de gran calidad que tienen un difícil recorrido en las pantallas comerciales de la región, y con el Festival Inédito de Cine de Mérida se quiere encontrar un hueco para poder visionarlas en versión original. Desde la primera edición del certamen, los espectadores han sabido valorar la iniciativa y hoy, después de diecinueve ediciones, el aficionado aprecia el poder disfrutar de esos títulos aún no estrenados y que constituyen una selección de las propuestas más interesantes vistas en algunos de los certámenes más importantes de Europa.

Asociación Cultural 24 Fotogramas: promotora del "Festival Plasencia en corto", que es la fusión de dos conceptos diferentes, lo profesional y lo educativo. Se aúnan los mejores cortometrajes que se realizan en nuestro país, junto a las creaciones audiovisuales de jóvenes escolares de todo el mundo. El Festival da lugar a una experiencia cinematográfica excepcional que une a jóvenes con profesionales del sector y que, además, convierten Plasencia en una ciudad "de cine" durante toda una semana.

Asociación cultural A deshoras: promotora del "Festival Internacional de Cine Rural y Medioambiental" en la Sierra de Gata. Este Festival surge tras el dramático incendio que devastó gran parte de la sierra de Gata en el verano de 2015.

Nació para mostrar a todos los públicos los retos a los que se enfrenta la humanidad del siglo XXI, iniciando un proyecto cultural cinematográfico cuyos contenidos plantean la defensa y la conservación del medio ambiente a través de realidades locales muy distintas. Se trata, a su vez, de un homenaje al emblemático y peculiar paraje que distingue, entre otros, a la comarca serragatina situada en el norte de la provincia de Cáceres y de Extremadura.

El eje central del festival son las exhibiciones cinematográficas en la Sierra de Gata por la noche, al aire libre, de aquellos largometrajes y documentales con y sin distribución comercial en nuestro país y a los que el público extremeño, y particularmente el público de la Comarca de Sierra de Gata, no tendría acceso sin un festival como este.

Asociación cultural Morrimer: asociación creadora del "Festival El Pecado". Tras veintidós ediciones, está considerado como uno de los mejores de nuestra región, y poco a poco va haciéndose un hueco en el panorama de los festivales audiovisuales españoles. En la última década ha sido el festival de cortometrajes con más trabajos inscritos (una media cercana a los mil cortometrajes por edición) y uno de los que más público tienen (unas cinco mil personas por edición de media). Tiene un gran arraigo en la localidad de Llerena, haciendo partícipe a la ciudadanía y consolidándose en el tiempo gracias a la calidad de los cortometrajes que concursan. Con este proyecto se potencia la imagen de una región atractiva, sirviendo de foro entre los diferentes creadores y profesionales del sector audiovisual y los aficionados a este arte.

Asociación de cine fantástico y de terror: la Asociación de cine fantástico y de terror es la organizadora del evento "Fanter Film Festival Cáceres", consolidado como un espacio para la proyección de largometrajes y cortometrajes dirigido principalmente a un público joven que refleja el interés transversal por el género de terror y fantástico.

El festival incluye varias maratones de cine, una sesión especial para niños, el concurso de cortometrajes que se proyectan antes de cada película, un concurso de críticas, exposiciones y presentaciones literarias.

El Fanter Film Festival aspira a consolidar la posición de Cáceres como un enclave cultural que promueve el cine de terror y fantástico. Además, tiene la misión de ser un punto de encuentro nacional para aficionados y profesionales del género, ofreciendo una plataforma de lanzamiento para películas que no han sido exhibidas en los circuitos comerciales de Extremadura.

Asociación Gatopardo: la Asociación Gatopardo es la organizadora desde hace trece años del Festival transfronterizo de largometrajes "Periferias" de Valencia de Alcántara. Dicho festival contribuye a la difusión de la cultura y el cine documental y de autor en poblaciones y zonas periféricas y transfronterizas de Extremadura y Alentejo, colaborando con otra asociación portuguesa, ofreciendo a sus habitantes la posibilidad de acceder a una oferta cultural y con un fuerte carácter social. "Periferias" pretende tener un impacto en territorios rurales a través del cine, acercando el séptimo arte a lugares emblemáticos de la frontera hispano-lusa y poniendo de relieve, además, la riqueza patrimonial de este rincón tan particular.

El festival apuesta por una imagen fresca y dinámica que gira en torno a la naturaleza y al concepto de comunidad, que se trasladará a doce municipios de ambos lados de la raya con una programación diversa, cercana y crítica. La línea programática del festival se centra en la promoción de los derechos humanos, el medio ambiente y el arte, con realización de sesiones nocturnas al aire libre, máster class, exposiciones, conciertos, sesiones infantiles y otros actos culturales.

Asociación de Universidades Populares: realizadora del "Programa de cine, de música, talleres de teatro y literarios" que abarca casi todos los ámbitos de intervención cultural -creación, conservación y preservación, formación, promoción y difusión- con el fin de ofrecer a las Universidades Populares proyectos y servicios que sean susceptibles de ser integrados en las programaciones locales y que vayan encaminados al disfrute y la participación ciudadana. Tras treinta años cumpliendo con este cometido, los proyectos integrados se consideran imprescindibles para muchos municipios de la región que cuentan con Universidad Popular.

Los proyectos culturales que se incluyen complementan y enriquecen la programación local, diversificando su oferta y optimizando los recursos municipales, acercando nuevas manifestaciones y expresiones artísticas al medio rural, generando actitudes abiertas, creativas y críticas, fomentando la participación activa de la ciudadanía, y creando y manteniendo una importante red de colaboración entre profesionales del sector cultural y las Universidades Populares que han producido sinergias y desarrollo cultural a lo largo de estos años.

Los programas de "Cine de verano, música clásica (conciertos didácticos) y talleres literarios" forman parte de la programación de las Universidades Populares desde el año 1998, mientras que "Vive el teatro y talleres de formación teatral" se sumó a los anteriores en el año 2007. Posteriormente, en el año 2020, se inició de manera experimental la "Escuela de Letras de Extremadura" con el fin de poner a disposición de la población novedades literarias, encuentros con autores y formación en otros géneros literarios de manera online. Finalmente, esto se incorporó en el año 2021 a los programas culturales de AUPEX.

Asociación del Foro Audiovisual y de la cinematografía de Extremadura: el proyecto "Foro HDR" (High Dynamic Range) es un referente regional en la formación y difusión de las artes audiovisuales e interpretativas. En catorce años de andadura miles de personas de todas las edades y condición social han pasado por sus actividades formativas que fomentan la integración, el trabajo en equipo, el desarrollo de proyectos culturales vinculados al cine y la televisión y, sobre todo, la reivindicación de la cultura extremeña desde una perspectiva audiovisual. Las actividades están programadas para abarcar todo el potencial del audiovisual, desde muestras de cine hasta talleres formativos y conferencias.

Fundación Rebross: la Fundación Rebross nace en la ciudad de Cáceres con la vocación de trabajar en pro de la cultura. Para ello, los objetivos esenciales de esta organización se ma-

terializan fundamentalmente en la promoción del cine español a través del "Festival de cine de Cáceres".

La justificación de este evento sociocultural es el impulso de la cultura cinematográfica española en la comunidad de Extremadura. El Festival de Cine Español de Cáceres ofrece una sección dirigida al público infantil y juvenil denominada "Ver Cine Español Ayuda", con el objetivo de colaborar con los colegios e institutos en la promoción del cine español entre el alumnado de enseñanza primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos. El objetivo de esta sección oficial para todos los públicos es la presencia definitiva del cine en el sistema escolar como herramienta didáctica. El proyecto también incluye a todos los aficionados al cine ofreciendo distintas actividades paralelas, organizando "Talleres de Cine" presentados por profesionales de nuestra cinematografía o premiando los mejores trabajos del Cine Español en la Gala Benéfica (Premios "V.O").

Fundación Triángulo: fundación creadora del festival "FanCineQueer" tiene por misión utilizar el cine como herramienta de educación y visibilización de la realidad afectivo-sexual de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales o intersexuales (LGTBI). Hoy, transcurridos veintiséis años, el festival es ya una referencia durante el otoño cultural extremeño, teniendo asegurada la participación asidua de varios públicos, no solo LGTBI.

FanCineQueer presta una especial atención a los nuevos realizadores y formatos audiovisuales y de manera primordial a las creaciones y creadores extremeños. FanCineQueer es, además, el único festival de cine de la región extremeña que llega a un mayor número de localidades de la región con algunas de sus actividades. En la última edición celebrada llegó a una treintena de localidades.

El objetivo general que persigue es fomentar el valor de la diversidad LGTBI y la lucha contra la LGTBI fobia en Extremadura a través del arte, la creación audiovisual y la cultura LGTBI así como sensibilizar a la población contra la LGBTI fobia y la discriminación por motivos de orientación e identidad sexual.

Badila Asociación Cultural: esta asociación lleva a cabo la realización de la "Muestra de cine y cultura de La Vera" que persigue proponer una oferta de ocio de calidad organizando encuentros para problematizar, debatir y trabajar sobre la exhibición alternativa haciendo hincapié en las áreas rurales carentes de infraestructuras cinematográficas.

Entre los objetivos del proyecto se encuentran el generar una comunidad interdisciplinar e intercultural que comparta y contraste su visión del cine para generar conexiones; congrega a una comunidad que busca implicarse con el cine y la cultura por vías alternativas a los clásicos circuitos de festivales; tejer una red para futuras colaboraciones y consolidar un equipo

de profesionales y colaboradores que residan o estén vinculados a la comarca de La Vera; impulsar la creación y los procesos culturales en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, contribuyendo a la creación de nuevos relatos, imaginarios, estéticas y valores para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo; visibilizar a las mujeres en los procesos culturales; promover la dinamización e innovación en el sector cultural como instrumento de cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género y participación juvenil e intercambio intergeneracional; captar y formar un público plural, crítico y activo que sea capaz de elegir y ver sin aceptar las imposiciones del mercado, así como el fomento del debate y la discusión de obras culturales; utilizar los recursos expresivos del lenguaje audiovisual y de formatos transmedia para dinamizar la vida sociocultural de las comunidades rurales en la comarca de La Vera.

Badila Asociación Cultural: creadora del proyecto "Cine Cauce". La Asociación Cultural Badila, fundada en 2018, es una entidad sin ánimo de lucro que busca impulsar la actividad cultural en la comarca de La Vera (Cáceres) como herramienta de transformación social. Sus objetivos incluyen la difusión del patrimonio histórico, artístico y natural de la zona, la promoción de la creación artística y audiovisual, y el fortalecimiento del diálogo entre el ámbito rural y urbano mediante eventos culturales, debates y sinergias entre distintos sectores. Todo esto hace que esta asociación tenga los recursos culturales necesarios para llevar a cabo el laboratorio de ideas "Cine Cauce".

Este proyecto es un encuentro y seminario que desde 2022 reúne a mujeres y personas no binarias de Iberoamérica implicadas en procesos de archivo, preservación y restauración, investigación, comisariado y programación cinematográfica, creadoras con prácticas experimentales y proyectos de difusión cinematográfica en áreas rurales o periféricas. Busca estimular la discusión y el pensamiento crítico sobre el cine y las artes desplazándose de los núcleos urbanos y reubicando el discurso. Se desarrolla a modo de laboratorio de ideas con mesas de debate durante el día, y por la noche ofrece proyecciones o performances, proponiendo un programa público para las personas interesadas en la parte profesional y otro para un público más amplio.

Es especial porque es el único encuentro en Extremadura que reúne de manera transversal a mujeres profesionales de la preservación (archivo), programación (exhibición) y creación de cine en un espacio para discutir los procesos de trabajo. También porque junta los siguientes factores: transmisión de conocimiento intergeneracional, internacional (con invitadas de Iberoamérica), con enfoque en proyectos rurales y periféricos, creando visibilidad de las mujeres como agentes culturales y referentes para las nuevas generaciones y porque se ha creado una red internacional de proyectos afines. Estos factores hacen que Jarandilla y la comarca de La Vera tenga una proyección internacional para dar a conocer su cultura y a la vez puede atraer a cineastas o gestores culturales a realizar rodajes o proyectos culturales.

Grupo Folklórico Los Jateros: asociación organizadora del "Festival Internacional de la Sierra". Este Festival, con sus cuarenta y un años de celebración, persigue la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural de las distintas zonas y regiones del Estado español, favoreciendo el conocimiento y comprensión de las manifestaciones culturales de otros países y lugares, así como el fomento de nuestra danza y música en el exterior. Goza de estabilidad, trayectoria y solvencia, y se ha convertido en uno de los festivales más longevos en cuanto a la música y danza tradicional se refiere. A esto cabe añadir que la entidad organizadora, el Grupo Folklórico Los Jateros, tiene su origen en el año 1965, por lo que cuenta con cincuenta y nueve años de experiencia en el mundo de la cultura tradicional.

Además, la consistencia e interés cultural del proyecto se pone de manifiesto con las declaraciones y premios recibidos a lo largo de los años, como el de Fiesta de Interés Turístico Nacional (2018) y Fiesta de Interés Turístico Regional (1999), obtención del primer premio en la Gala de los II Premios de la Música de Extremadura "Extremadura Sonora 2009" en la categoría de Música Tradicional, y un largo etcétera. Este festival tiene también en su esencia una proyección internacional claramente marcada por el objetivo de fomento de la interculturalidad y tolerancia que presenta, favoreciendo la participación de numerosos grupos internacionales y el fomento de intercambios culturales, como demuestra la participación de Los Jateros en festivales de Francia, Alemania, Suiza, lo que ha permitido el conocimiento del patrimonio cultural extremeño más allá de nuestras fronteras.

Fundación Universidad – Sociedad de la Uex: la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx se encarga de dar soporte (en servicios de marketing, comunicación, producción audiovisual y organización de eventos) a entidades públicas y privadas de Extremadura, contando siempre para ello con estudiantes y titulados universitarios a los que se ofrece la oportunidad de iniciarse en el entorno laboral. Así, desde sus inicios, la actividad "difusión digital y agenda" dentro del proyecto OndaCampus Radio TV, se ha posicionado como un medio de comunicación con vocación formativa. Por sus instalaciones han pasado más de 1.500 estudiantes y titulados universitarios en los últimos 14 años, a los que se ha ofrecido la oportunidad de trabajar con clientes reales de cara a maximizar su potencial de empleabilidad una vez finalizadas las prácticas. El proyecto "Producción Audiovisual para la difusión de la agenda cultural de la Filmoteca de Extremadura" se presenta como clave para la empleabilidad de los recién titulados universitarios, especialmente aquellos con titulaciones relacionadas con la comunicación audiovisual.

Asociación de Gestores culturales de Extremadura: asociación creadora del Proyecto "Observatorio Extremeño de la Cultura". Esta entidad de ámbito regional, con conocimiento en la materia, tiene capacidad técnica y compromiso para abordar iniciativas que favorecen el desarrollo cultural, considerando la cultura como elemento esencial para el desarrollo social, económico y territorial de los pueblos.



La cultura es un instrumento imprescindible de participación comunitaria que tiene la capacidad de desarrollar el espíritu crítico, la creatividad y otras potencialidades de los/las ciudadanos/as. En definitiva, la cultura es una herramienta que favorece el desarrollo integral de la persona y, por lo tanto, mejora la calidad de vida de la comunidad.

Debido a su importancia, es necesario contar con una herramienta para obtener información objetiva y generar conocimiento con el fin de aportar orientaciones a los agentes, tanto públicos como privados, que forman parte del ecosistema cultural de la región.

Ante la inexistencia de fuentes de información fiables y objetivas en nuestra comunidad, nació la necesidad de crear un observatorio como instrumento de análisis, investigación y difusión de la realidad cultural en Extremadura. El trabajo del observatorio resulta imprescindible, analizando y evaluando la repercusión de las acciones y dándolas a conocer al público en general y al sector en particular. Su trabajo se asienta sobre los cimientos de la independencia, la autonomía y la capacidad crítica, y está basado en la participación comunitaria con la colaboración entre los agentes culturales (instituciones, empresas, asociaciones, etc.) como elemento imprescindible y necesario para el correcto desarrollo de este.

Algunos de los objetivos que se pretenden alcanzar con el funcionamiento de este proyecto consisten en recopilar, analizar y visualizar el conjunto de prácticas, programas y actividades culturales que se producen en nuestra región, así como generar conocimiento que impulse el desarrollo de políticas culturales a través de trabajos objetivos de evaluación y análisis, posibilitando la mejora en el proceso y toma de decisiones

Asociación de Gestores culturales de Extremadura: la Asociación de Gestoras y Gestores Culturales de Extremadura (AGCEX) está constituida por un colectivo abierto de profesionales del ámbito de la cultura, vinculado al ámbito público y privado, movido por el interés común de propiciar y contribuir al cambio social a través de modelos democráticos, activos y participativos, usando la cultura como principal herramienta. Desde AGCEX se trabaja por el reconocimiento de la figura del gestor o gestora cultural y la profesionalización del sector, manteniéndose fieles a los fines por los que se fundó en 1994. La Asociación se ha adaptado a la evolución y a los cambios que se han producido en Extremadura en la generación de espacios de cooperación, debate e intercambio de conocimiento entre organizaciones culturales y sociales para la mejora de la gestión de la diversidad y visibilización de las oportunidades. Estas oportunidades implican actividades de desarrollo y entrenamiento de habilidades sociales que mejoran la acción voluntaria y la búsqueda de una adaptación permanente a las necesidades de los/as destinatarios/as de la acción colectiva de la propia asociación a través del proyecto "Desarrollo integral de la gestión cultural".

Federación Extremeña de Folklore: en la actualidad el "Festival de los Pueblos del Mundo" es un festival consolidado y prestigioso que ofrece la cultura internacional a multitud de locali-

dades de la geografía extremeña y portuguesa. Este gran evento anual no sólo ofrece a los extremeños una oportunidad para conocer el folklore de todo el mundo, sino que aporta a nuestros visitantes una visión de Extremadura que traspasa fronteras y una visión que habla de amabilidad, simpatía y gentileza.

Este Festival es el buque insignia de las actividades que realiza la Federación Extremeña de Folklore que sigue apostando por él año tras año en vista de la gran acogida que tiene en nuestra región.

El “Festival de los Pueblos del Mundo” consta de dos actividades principales que marcan el eje de ejecución de este, que son la gala inaugural y el zoco etnográfico, zoco que se convierte en el acto más colorido y representativo del Festival confluendo la mayoría de los grupos que participan en cada edición. Estos grupos ofrecen una curiosa visión de sus culturas de origen a través de sus actuaciones y de un vistoso desfile, y muestran a quien los contempla la artesanía de sus países de origen. Además, se realizan actividades como el gastrofolk o los talleres didácticos donde se comparte la música y la danza entre los distintos países participantes.

Asociación residencia de cine de Extremadura: la “Residencia de Cine en Guadalupe” es un proyecto pionero y único en la región, diseñado para impulsar el desarrollo de cine de autor iberoamericano en los géneros de ficción, animación y documental. Su sede es Guadalupe (Cáceres), un enclave simbólico por sus vínculos históricos con Iberoamérica. Cada edición selecciona quince proyectos cinematográficos —cinco extremeños, cinco del resto de España y cinco iberoamericanos (con al menos uno portugués)— que participan en una residencia intensiva de una semana.

Durante este tiempo, los equipos creativos (formados por directores, guionistas y productores) reciben formación especializada para mejorar sus guiones y preparar sus obras para el mercado internacional. La residencia se centra en fortalecer la estructura narrativa, conectar con audiencias globales y facilitar el acceso a financiación internacional.

Un elemento distintivo del proyecto es el Extremadura Film Market, el primer mercado de cine en la región y la periferia que ofrece foros de coproducción, sesiones de pitching y una plataforma online para promover la internacionalización de las industrias culturales de Extremadura, España, Portugal e Iberoamérica.

La Asociación Residencia de Cine de Extremadura está dirigida por profesionales de gran prestigio en el ámbito cinematográfico con premios Goya y presencia activa en las academias de cine de España, Extremadura y Europa. Gracias a su liderazgo y experiencia, la Asociación ha consolidado este espacio como un referente para la creación cinematográfica internacional desde una perspectiva regional, generando un ecosistema creativo que conecta Extremadura con el mundo.

Federación Extremeña de Folklore: "Programa I. 57 localidades". La Federación Extremeña de Folklore está formada por ochenta y seis agrupaciones que desde hace treinta y ocho años trabaja por la defensa, recuperación, promoción y divulgación de la cultura tradicional y del saber del pueblo extremeño. Desde sus inicios, estas agrupaciones han querido conservar, recuperar y revivir nuestro legado tradicional de forma altruista, y vienen trabajando por difundir la variedad y riqueza de nuestra cultura popular por todo el mundo.

El objetivo del "Programa I. 57 localidades" es llevar el folklore regional a todos los vecinos/as de municipios con una población inferior a 2.000 habitantes a fin de cubrir necesidades culturales y promoviendo la difusión de nuestro Folklore a través de las Asociaciones de Folklore.

Fundación Atrio: "Programas culturales Cáceres 2031". La Fundación Atrio Cáceres nace con el propósito de ser un agente dinamizador en el ámbito cultural, artístico y social de Extremadura con una visión integradora que pone la música y la cultura al servicio del desarrollo humano y del fortalecimiento comunitario. En poco tiempo, ha consolidado una estructura organizativa solvente y un programa de actividades ambicioso y diverso.

El hecho de tener la sede en la ciudad de Cáceres refuerza el simbolismo y compromiso de sus acciones en un contexto donde la cultura forma parte de la identidad del territorio. Su proyecto "programas culturales Cáceres 2031" tiene un modelo que combina la excelencia artística con programas formativos de alto nivel y conciertos de música clásica que posicionan a Cáceres en el circuito cultural nacional e internacional. Así mismo, adquiere un compromiso social con programas educativos e inclusivos dirigidos a la infancia, personas mayores y colectivos con discapacidad o riesgo de exclusión, realizando muchas de sus intervenciones específicas en zonas rurales y espacios históricamente desatendidos en materia de oferta cultural.

Este proyecto no solo responde a una necesidad cultural, sino también educativa y turística, convirtiéndose en un eje estructurante de la ciudad, y busca ampliar la cobertura de sus programas educativos y sociales, profesionalizar aún más su estructura técnica y pedagógica, desarrollar nuevas líneas de acción en mediación cultural, digitalización y accesibilidad, y consolidar la sostenibilidad de una Escuela de Música de Alto Rendimiento.

Asociación Ras de Terra: "Ópera de La Vera". Desde su apertura en 2021 en Villanueva de la Vera (Cáceres), Ras de Terra se ha consolidado como un centro cultural de referencia en el medio rural extremeño, promoviendo un diálogo contemporáneo entre naturaleza, arte y tecnología. Su misión se articula en torno a la sostenibilidad, la creatividad y la transformación social del territorio, ofreciendo residencias artísticas, talleres, encuentros y festivales que acercan las artes a públicos diversos, tanto locales como visitantes.

Este espacio de mediación cultural con una programación centrada en disciplinas como la fotografía, el arte sonoro, la literatura, la artesanía y la música ha recibido desde sus inicios el reconocimiento institucional al formar parte, como socio estratégico, de la Nueva Bauhaus Europea, iniciativa de la Comisión Europea orientada a transformar los espacios de vida de manera más sostenible, inclusiva y atractiva

En este contexto nace “Ópera de La Vera”, una iniciativa singular de la Asociación que ha logrado insertar con éxito la ópera en un entorno rural, fuera de los grandes centros urbanos. En un pueblo de apenas 2.200 habitantes, han convertido la plaza de Villanueva de la Vera en un escenario lírico de primer nivel, demostrando que la alta cultura puede y debe ser accesible para todos los públicos, sin importar el lugar.

Asociación Cultural de Baile Flamenco de Extremadura: “Concurso de baile flamenco por jaleos extremeños”. La asociación de Baile Flamenco de Extremadura se creó, entre otros, con el objetivo principal de realizar este concurso. La ciudad de Badajoz es reconocida como la capital del flamenco extremeño. En torno a su Plaza Alta se gestaron y recrearon los dos cantes autóctonos extremeños: los tangos y los jaleos extremeños, lo que la convierte en la sede ideal para un concurso de flamenco que refleje la grandeza de este arte.

El flamenco fue reconocido como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO el 16 de noviembre de 2020, destacándose como una seña de identidad y expresión artística andaluza, murciana y extremeña. Además, el flamenco extremeño fue declarado Bien de Interés Cultural de Extremadura el 15 de marzo de 2022. Los cantes extremeños, incluyendo tangos y jaleos, están homologados y reconocidos como autóctonos de Extremadura, gracias a las ponencias defendidas por el flamencólogo Paco Zambrano en el Congreso Nacional de Arte Flamenco de 1988.

El toque extremeño ha ganado reconocimiento en la afición flamenca gracias a las contribuciones de nuestros guitarristas. Los tangos y jaleos extremeños son dos palos del flamenco que constituyen un patrimonio que debemos proteger, conservar y promover.

El baile extremeño busca el reconocimiento que le otorgue identidad, encontrándose en diferentes situaciones. Por un lado, el tango extremeño, con sus particularidades, forma parte del gran tronco común de las modalidades de tangos flamencos. Por otro lado, el baile por jaleos extremeños es un elemento cultural único, cuya expresión ha perdurado en Extremadura, a pesar de la desaparición de otros jaleos flamencos en la segunda mitad del siglo XIX, al surgir la soleá y las bulerías.

Según Paco Zambrano, los jaleos extremeños tienen su origen en los cantes y bailes que acompañaban las bodas gitanas, marcando el momento en que se consideraba consumado el matrimonio. La singularidad de esta expresión cultural y su vigencia son las razones principa-



les para la creación de este concurso. El flamenco es ya un arte universal, por lo que se dota al "Concurso de baile flamenco por jaleos extremeños" de un ámbito internacional.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto acordar los supuestos de concesión directa de subvenciones de carácter singular a entidades jurídico privadas sin ánimo de lucro que se recogen en el artículo 4 y regular la concesión de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo establecido en el artículo 32.1 d) de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y cultural debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo particularmente dispuesto en este decreto y en las resoluciones de concesión, por lo establecido con carácter general en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

En el desarrollo de la política cultural impulsada por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, todos los proyectos recogidos en este decreto se consideran de interés social por cuanto redundan en el conjunto de la población, constituyendo acciones de carácter singular imprescindibles para promover, fortalecer y desarrollar el ecosistema cultural de nuestra región, lo cual dificulta la convocatoria pública, atendiendo a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar.

Dicho interés cristaliza en la necesidad de facilitar la continuidad de realización de las actividades culturales descritas y justifican la utilización de este excepcional procedimiento, sin recurrir al procedimiento de concurrencia competitiva, imposibilitado asimismo por el hecho



de que los proyectos a realizar son creados y promovidos exclusivamente por las entidades singulares sin ánimo de lucro mencionadas en el presente decreto.

El no subvencionar estas actividades culturales supondría la no realización de estas, pudiendo tener múltiples impactos negativos tanto a nivel social como económico y educativo, así como pérdida de tradiciones, costumbres y valores que definen a una comunidad autónoma y favorecen la cohesión social, ya que las actividades culturales (festivales, tradiciones, teatro, música, danza, etc.) refuerzan la identidad colectiva y el sentido de pertenencia.

En cuanto al impacto económico negativo, la falta de realización de estos eventos culturales disminuye las oportunidades para artistas y creadores intervinientes en los mismos, dependiendo de estos espacios para difundir su trabajo y generar ingresos, disminuyendo asimismo la afluencia de turistas a estos eventos afectando a pequeños negocios y emprendedores locales donde se realizan las actividades.

Estos eventos culturales son una herramienta clave en la formación integral de las personas, especialmente en los niños y jóvenes. Su ausencia limita el desarrollo de sus habilidades creativas, críticas y emocionales, así como se pierden espacios de reflexión y debate que fomentan el pensamiento crítico y la diversidad de ideas, todo ello primordial para su crecimiento personal y comunitario de la región.

Estos eventos culturales son una vitrina para atraer inversiones, turismo y reconocimiento internacional, y sin ellos la región puede quedar en el anonimato, perdiendo oportunidades de desarrollo.

En definitiva, la falta de estas actividades culturales no solo afecta el entretenimiento, sino que debilita la economía, la educación, la salud mental y la identidad colectiva. Por ello es fundamental que la administración autonómica apoye y promueva la cultura como pilar del desarrollo sostenible.

Las subvenciones incluidas en este decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos culturales incluidos en la política ejercida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y se alinean de forma plena con el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026, según Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de 16 de junio de 2025 por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, aprobado por resolución de 25 de abril de 2024 y modificado por resoluciones de 11 de octubre, 30 de octubre y 3 de diciembre de 2024.

Artículo 4. Beneficiarios, actividades subvencionables y cuantía.

Serán beneficiarias de las subvenciones las siguientes entidades culturales singulares sin ánimo de lucro con las siguientes cuantías, destinos y aplicaciones presupuestarias:



1. Asociación Badejazz, con NIF G06419477, para la realización del Festival Badejazz de Badajoz por importe de 25.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20160028 / CAG0000001.
2. Asociación Cultural El Magusto, con NIF G10266880, para la realización del Festival Folk El Magusto de Carbajo por importe de 10.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20160027 / CAG0000001.
3. Asociación Cultural Elgatoalagua, con NIF G10314946, para la realización del Festival Irish Fleadh por importe de 16.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20160030 / CAG0000001.
4. Asociación cultural flamenca "Virgen del Puerto", con NIF G10186146, para la participación en el concurso flamenco "Mayorga-Ciudad de Plasencia" por importe de 6.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20220107 / CAG0000001.
5. Asociación cultural Teatro Grecolatino de Mérida, con NIF G06545339, para la realización del Festival Juvenil Europeo de Teatro Grecolatino por importe de 12.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20160024 / CAG0000001.
6. Asociación Amigos del Blues con NIF G10394161, para la realización de Cáceres Blues Festival por importe de 10.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20160025 / CAG0000001.
7. Asociación de Guitarra Clásica de Extremadura con NIF G06433072, para la realización del Festival de Guitarra Arroyo de la Luz por importe de 9.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20220240 / CAG0000001.
8. Asociación de Gestores Culturales de Extremadura, con NIF G10182038, para la realización de la Muestra de Teatro y jornadas de música profesional por importe de 105.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/78000/20160015 / CAG0000001.
9. Federación de asociaciones de teatro Amateur de Extremadura (Fatex), con NIF G10242907, para la promoción y difusión del teatro amateur en Extremadura por importe de 70.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20090491 / CAG0000001.
10. Federación Extremeña de Bandas de Música, con NIF G06349641, para la promoción y difusión de las bandas de música en Extremadura por importe de 20.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/48000/20150250 / CAG0000001.



11. Federación Extremeña de Corales, con NIF V10045730, para el fomento y la difusión de la música coral en Extremadura por importe de 18.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/48000/20001141 / CAG0000001.
12. Federación Extremeña de Folklore, con NIF V06104194, para el fomento y la difusión de la música tradicional extremeña por importe de 30.150 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/48000/20001140/ CAG0000001.
13. Sociedad Filarmónica de Badajoz, con NIF G06226468, para la participación en el ciclo de música actual por importe de 15.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20220106/ CAG0000001.
14. Sociedad Filarmónica de Badajoz, con NIF G06226468, para la realización del Festival Ibérico de Música de Badajoz por importe de 42.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20160029/ CAG0000001.
15. Asociación de Escritores Extremeños, con NIF G06150007, para el fomento de la creación literaria en Extremadura por importe de 20.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/48000/20001142 / CAG0000001.
16. Unión de Bibliófilos Extremeños, con NIF G06172985, para el fomento y difusión del libro por importe de 20.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/48000/20001139/ CAG0000001.
17. Asociación Cine Club-Forum, con NIF G06470777, para la realización en el Festival inédito de Cine por importe de 15.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20160041 / CAG0000001.
18. Asociación Cultural 24 Fotogramas, con NIF G10345668, para la realización del Festival Plasencia en Corto por importe de 20.000.00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20160042 / CAG0000001.
19. Asociación Cultural A Deshoras, con NIF G10053387, para la realización de Cine Rural y Medioambiental por importe de 6.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20200068 / CAG0000001.
20. Asociación cultural Morrimer, con NIF G06349112, para la realización del Festival El Pecado por importe de 6.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20160043 / CAG0000001.
21. Asociación de Cine Fantástico y de Terror Fanter Film Festival, con NIF G10477388, por importe de 7.500 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20170010 / CAG0000001.



22. Asociación Gatopardo, con NIF G10472249, para la realización del Festival Transfronterizo de Largometraje "Periferias" por importe de 10.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20170011 / CAG0000001.
23. Asociación de Universidades Populares de Extremadura (Aupex), con NIF G06192868, para la realización de Programas de cine, de música, talleres de teatro y literarios por importe de 105.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/48000/20070379 / CAG0000001.
24. Asociación del Foro audiovisual y la cinematografía, con NIF G02723476, para la participación en el Foro HDR por importe de 5.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20220104 / CAG0000001.
25. Fundación Rebross, con NIF G10382851, para la realización del Festival de Cine de Cáceres por importe de 13.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20160038/ CAG0000001.
26. Fundación Triángulo, con NIF G81393548, para la participación en el Festival FanCineQueer por importe de 20.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20240240/ CAG0000001.
27. Badila asociación cultural, con NIF G10486785, para la participación en la muestra de cine y cultura de La Vera por importe de 10.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20250140/ CAG0000001.
28. Badila asociación cultural, con NIF G10486785, para la participación en el proyecto "Cine Cauce" por importe de 12.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20250218/ CAG0000001.
29. Grupo Folclórico Los Jateros, con NIF G06017149, para la realización del Festival Internacional de la Sierra por importe de 18.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/78000/20240143/ CAG0000001.
30. Fundación Universidad- Sociedad de la Uex, con NIF G0645 6487, para la realización de Onda Campus Radio TV, Proyecto Difusión Digital y Agenda por importe de 9.225 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/44000/20160017/ CAG0000001.
31. Asociación de Gestores Culturales de Extremadura, con NIF G10182038, para el funcionamiento del Observatorio Extremeño de la Cultura por importe de 35.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/78000/20080543 / CAG0000001.



32. Asociación de Gestores Culturales de Extremadura, con NIF G10182038, para la realización del desarrollo integral de la gestión cultural en Extremadura por importe de 45.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/48000/20050277 / CAG0000001.
33. Federación Extremeña de Folklore, con NIF V06104194, para la realización del Festival Pueblos del Mundo por importe de 55.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/78000/20100271/ CAG0000001.
34. Asociación Residencia de Cine de Extremadura, con NIF G75351767, para la participación en el proyecto "Residencia de Cine en Guadalupe" por importe de 36.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20250141/ CAG0000001.
35. Federación Extremeña de Folklore, con NIF V06104194, para la realización del Programa 1- 57 localidades por importe de 65.550 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/48000/20160047/ CAG0000001.
36. Fundación Atrio, con NIF G10836096, para la participación en proyectos culturales Cáceres 2031 por importe de 100.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273A/48000/20250309/ CAG0000001.
37. Asociación Ras de Terra, con NIF G67913020, para la participación en el proyecto "Ópera en La Vera" por importe de 15.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20250144/ CAG0000001.
38. Asociación cultural de Baile Flamenco de Extremadura, con NIF G06654560, para la participación en el Concurso Internacional de Baile Flamenco por importe de 15.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 15.0020000G/273B/48000/20250143/ CAG0000001.

En todo caso, para obtener la condición de beneficiarias, las precitadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Gastos subvencionables y plazo de realización.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de cada proyecto o para el funcionamiento de la correspondiente entidad, en su caso, y que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la citada entidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado en el período de ejecución de la actividad subvencionable.

La realización de los gastos y ejecución de estos deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por lo que las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberán ser de fechas comprendidas en este período de tiempo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de marzo de 2026.

3. En todo caso, tendrán consideración de gastos subvencionables para cada una de las entidades los expresados en el anexo "partidas presupuestarias que conforman las actividades".

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones, que tienen carácter excepcional, serán otorgadas por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4.c), en relación con el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, por las razones de interés cultural previstas en el artículo 3 del presente decreto.
2. El procedimiento se ha iniciado previa solicitud de las entidades beneficiarias y se acuerda de forma singular mediante la aprobación y publicación del presente decreto del Consejo de Gobierno, que ha sido propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.



4. Las personas o entidades interesadas deberán disponer de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor para la autenticación y para la firma electrónica. Si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que indica en sus artículos 34 y 35 que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.
5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la entidad interesada. En otro caso, esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
6. Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a las entidades beneficiarias durante la tramitación del expediente de concesión y de seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro, deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. Actuará como órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones a las que se refiere el artículo 4 la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
2. Las funciones del órgano instructor serán:



- a. Examinar la documentación y la solicitud presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.
- b. Formular la propuesta de resolución.
- c. Recabar, si es preciso, cuanta información complementaria estime oportuno a la entidad solicitante.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1. Una vez estudiada la documentación presentada, a la vista de la propuesta de resolución del Secretario General de Cultura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes dictará la resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella.
2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La resolución será notificada individualmente a las beneficiarias.
5. Las beneficiarias podrán renunciar a la subvención y quedarán libradas del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención.

De la misma forma se entenderá que renuncia a la misma la no presentación de la aceptación de la subvención en el plazo de 10 días desde su notificación.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>) , en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, se procederá a la anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, además, particularmente las siguientes:

- a) Realizar, en el plazo que se indique la resolución de concesión, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2025, la actividad por la que se ha concedido la subvención, y presentar en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad, la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 del presente decreto.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- f) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.



- h) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- i) Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- j) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Esta circunstancia es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago y será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición
- k) Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- m) Justificar el importe total del presupuesto presentado, conforme a lo establecido en el presente decreto.
- n) Cumplir con el resto de las obligaciones y compromisos establecidos en la resolución de concesión que se dicte.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura efectuará un pago único durante el ejercicio 2025 del 100% del importe total de la subvención concedida, con carácter anticipado, una vez recibida por la Consejería el documento de aceptación de la subvención concedida recogido en la resolución de concesión, debidamente firmado.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de este, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social y que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 6 del presente decreto.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de este decreto, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña, así como afianzar la conciencia de la identidad regional a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.
4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que se quiera proceder a una nueva alta, el trámite "Alta de Terceros" debe realizarse en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. Las justificaciones de las subvenciones prevista en el artículo 4 en los puntos 8, 9, 23, 35 y 36, cuyo importe es superior a 60.000 euros, se realizarán según lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dentro de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor. En el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad, se deberá presentar la siguiente cuenta justificativa que deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Se aportarán los elementos necesarios para acreditar la realización de la actividad.

Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse y justificarse en la memoria de actividades.

- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

- Una memoria económica abreviada (según Anexo "justificación") con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto total estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento,



su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago según modelo adjunto en las que se acredite que está abonada la cuantía de dichos documentos para llevar a cabo todas las actividades correspondientes al proyecto total. La fecha de estas facturas o documentos contables debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, deba haber solicitado el beneficiario.
 - La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto del proyecto subvencionado.
 - Deberán indicarse los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación.
- c) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según Anexo "certificado contratación personal".
- d) Certificación final de la actividad realizada de conformidad con el Anexo "certificación final".
- e) Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas de conformidad con el Anexo "certificación acreditativa de la obtención de otras subvenciones o ingresos", donde se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- f) Memoria económica comparada, según anexo "memoria económica detallada comparada", del presupuesto y actividades ejecutadas respecto al inicialmente presentado para lo que fue concedida la subvención durante su periodo de ejecución, firmada por el presidente/a de la entidad interesada, en la que se indicarán las desviaciones acaecidas.
- En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del proyecto subvencionado, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La justificación del resto de las subvenciones previstas en el artículo 4 no contenidos en el punto anterior, cuyo importe es inferior a 60.000 euros, queda sometido al cumplimiento del artículo 35.10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, conforme se regula en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

En el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria económica según Anexo "justificación", que contenga una relación debidamente firmada por el presidente/a de la entidad interesada de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por el importe necesario para completar el total del presupuesto presentado, en las que se acredite que está abonada la cuantía de dichos documentos, para llevar a cabo todas las actividades correspondientes al proyecto total. La fecha de estas facturas o documentos contables debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Deberán indicarse los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada, los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos y pagos seleccionados de forma aleatoria.

- b) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo "certificado contratación personal".
- c) Certificación final de la actividad de conformidad con el Anexo "certificación final".
- d) Memoria de actuación justificativa del proyecto realizado y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- e) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo "certificación contratación personal".

f) Certificado donde se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia de conformidad con el Anexo "certificación acreditativa de la obtención de otras subvenciones o ingresos".

g) Memoria económica comparada, según Anexo "memoria económica detallada comparada", del presupuesto y actividades ejecutadas respecto al inicialmente presentado para lo que fue concedida la subvención durante su periodo de ejecución, firmada por el presidente/a de la entidad, en la que se indicarán las desviaciones acaecidas.

En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del proyecto subvencionado deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 12. Revocación y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias del destino o finalidad para el que fueron otorgadas las subvenciones o de cualquiera de las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar —sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar— al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionali-

dad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

3. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el 60 % de la cuantía correspondiente al presupuesto total. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción a la parte no ejecutada respecto al presupuesto total.

Además, de la misma forma, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan realizado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos el 50 % de las actividades programadas especificadas en la Resolución cuando exista más de una. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción al importe presupuestado de la actividad programada no ejecutada respecto al presupuesto total.

En los proyectos aprobados que desarrollen más de una actividad, los porcentajes señalados en los dos párrafos anteriores deberán concurrir acumulativamente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Artículo 13. Compatibilidad.

1. Las subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

2. La concesión de estas subvenciones suponen un porcentaje de financiación del coste de cada proyecto, y en caso de que el coste final sea inferior al contemplado inicialmente, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar el mencionado porcentaje de financiación.

Artículo 14. Modificación de resoluciones.

1. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgaron las ayudas deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, la cual autorizará su modificación, así como en su caso la modificación de las resoluciones de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.
2. No obstante, en aquellos proyectos aprobados en los que conste más de una partida presupuestaria, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total del proyecto.
3. En el supuesto de que se superase el porcentaje previsto en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 15. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 16. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las per-



sonas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 29 de julio de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y
Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO****MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA.**

Denominación entidad beneficiaria: _____

NIF: _____

Importe subvención concedida: _____ euros

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVÉ REALIZAR ⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO ⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

⁽¹⁾ LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN LA SOLICITUD.⁽²⁾ LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN LA SOLICITUD.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS ⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO ⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

⁽¹⁾ LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN LA SOLICITUD.⁽²⁾ LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN LA SOLICITUD.



OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL (cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados debe ser explicada detalladamente):

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

NIF: _____



ANEXO
CERTIFICACIÓN FINAL

Don/ Doña _____, con NIF. _____,
como representante legal de la _____, con
NIF. _____, con domicilio en _____ de la
localidad de _____, código postal _____,

CERTIFICA

En relación a la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por importe de _____ euros para la realización del proyecto _____ durante el ejercicio 2025:

1. Que ha finalizado el proyecto mencionado para el que se concedió la subvención.
2. Que no se han obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.
3. Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula octava de la resolución de concesión de fecha ____ de _____ de _____.

En _____, a ____ de _____ de 202____.

El representante legal de la entidad,

Fdo.: _____

NIF: _____



ANEXO
CERTIFICADO CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D./D.^a _____ con NIF
núm. _____, como Secretario/a/Interventor/a de la entidad
_____, con NIF núm. _____, con domicilio en
_____ de la localidad de
_____, código postal _____,

CERTIFICA

Que la citada entidad

- ☐ NO ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención.
- ☐ Sí ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, no generando derecho alguno frente a la administración.

(Marcar la opción correcta)

En _____ a _____ de _____ de 202____.

Fdo.: _____

ANEXO

JUSTIFICACIÓN

MEMORIA ECONÓMICA: DESGLOSE DE FACTURAS CORRESPONDIENTES
AL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO

Entidad: _____

NIF: _____.

Subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la _____.

Para la realización de :

Importe total de la inversión: _____.

Importe total de la subvención: _____.

Fecha firma resolución de concesión de la subvención: _____.

Fecha finalización plazo de justificación: _____.

Importe total justificado: _____.

I.- La relación de gastos totales necesarios para la realización del proyecto subvencionado con cargo a la subvención especificada ha sido la siguiente:

[illegible]



TOTAL	
-------	--

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.

3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión de subvención especificada, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obra en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la citada resolución.

5.- Que los gastos y pagos previstos en la resolución, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

6.- Que todas las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas son acordes con el contenido de la resolución de concesión.

7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas.



En _____ a _____ de
_____ de _____ .

El/la Auditor/a

NOTAS:

- a) Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- b) Se deberán justificar, si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- c) Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc..) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc..).
- d) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- e) En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde el pago.

**ANEXO****CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS**

Don/Doña _____, con NIF _____,
como Secretario/a de la entidad _____, con NIF _____,
con domicilio en _____ de la
localidad de _____, código postal _____.

Actividad subvencionada:

CERTIFICA:

- ☐ Que en total las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada son los siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

- ☐ Que NO SE HAN PERCIBIDO por la entidad otras ayudas, ingresos, recursos ni patrocinios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.

(Marcar UNA DE LAS DOS OPCIONES)

En _____ a _____ de
_____ de 20____

Fdo.: _____



ANEXO

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES

I. Asociación Badejazz con NIF G06419477, para la realización del Festival Badejazz de Badajoz.

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Caché de artistas	25.000,00 €
Gastos técnicos	3.525,00 €
Total	28.525,00 €

2. Asociación Cultural El Magusto con NIF G10266880, para la realización del Festival Folk El Magusto de Carbajo

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Contrataciones	10.000,00 €
Alquiler escenario	4.500,00 €
Elaboración del material promocional del Festival Magusto (merchandising)	590,00€
Diseño, imagen y promoción	2.000,00 €
Alquiler vehículo organización	250,00 €
Seguro de responsabilidad civil	160,00 €
Total	17.500,00 €

3. Asociación Cultural Elgatoalagua con NIF G10314946, para la realización del Festival Irish Fleadh

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Cachés grupos "THE FRIEL SISTERS" "POLCA4" "TIM EDEY"	16.000,00€
Total	16.000,00 €



4. Asociación cultural flamenca “Virgen del Puerto” con NIF G10186146 para la participación en el concurso flamenco “Mayorga-Ciudad de Plasencia”

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Abono premio finalistas	6.750,00€
Contratación de guitarristas acompañando a finalistas	2.951,00 €
Total	9.701,00 €

5. Asociación cultural Teatro Grecolatino de Mérida con NIF G06545339, para la realización del Festival Juvenil Europeo de Teatro Grecolatino

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de transporte de grupos	3.662,60 €
Gastos de Publicidad	894,19 €
Distribución de libros	1.548,74 €
Limpieza	1.584,99 €
Contratación de equipos de sonido	3.993,00 €
Seguridad	3.142,37 €
Seguro de Responsabilidad Civil	529,62 €
Contratación de grupos	4.000,00 €
Gastos de alojamiento y manutención	3.872,14 €
Edición de libros	985,92 €
Total	24.213,57 €

**6. Asociación Amigos del Blues con NIF G10394161, para la realización de Cáceres Blues Festival**

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de publicidad y difusión	2.000,00 €
Gastos de contratación de espectáculos, artistas...	20.400,00€
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	6.500,00 €
Sonido e Iluminación	6.000,00€
Gastos en contratación de Servicio de Limpieza	1.800,00 €
Gastos en contratación de Servicio de Seguridad Privada	2.200,00€
Gastos en contratación de Servicio de Ambulancia medicalizada	800,00 €
Seguros	2.100,00€
Total	41.800,00 €

7. Asociación de Guitarra Clásica de Extremadura con NIF G06433072, para la realización del Festival de Guitarra Arroyo de la luz

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Cachés de los concertistas, clases magistrales y jurado concurso	14.500,00€
Gastos de alojamiento y manutención	2.500,00€
Gastos de campaña publicitaria	2.300,00 €
Honorarios profesores y monitores del Campus de guitarra	2.000,00€
Premios concurso internacional de guitarra juvenil “Ángel Iglesias	3.000,00 €
Total	24.300,00 €



8. Asociación de Gestores culturales de Extremadura con NIF G10182038, para la realización de la Muestra de Teatro y jornadas de música profesional.

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Desplazamiento, alojamiento y manutención	44.274,00 €
Gastos de contratación de espectáculos y artistas	17.030,73 €
Imprenta, comunicación y difusión	16.401,16€
Cuota COFAE	1.000€
Personal	37.474,75€
Servicios profesionales	38.318,99€
Total	154.500,00 €

9. Federación de asociaciones de teatro Amateur de Extremadura (Fatex) con NIF G10242907, para la promoción y difusión del teatro amateur en Extremadura

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de publicidad y difusión	985€
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	12.460€
Gastos correspondientes a servicios técnicos	750€
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	7.085€
Gastos ordinarios (Facturas telefónicas, gestoría, prevención de riesgos laborales, Aptd de correos)	3.120€
Otros Gastos (Premios de fotografía teatral, placas premios textos)	1.500€
Gastos de contratación de espectáculos	48.900€
Total	74.800,00 €



10. Federación Extremeña de Bandas de Música con NIF G06349641, para la promoción y difusión de las bandas de música en Extremadura

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Alojamiento y manutención de músicos	18.000,00 €
Contratación del director	4.000,00 €
Transporte de instrumentos	3.000,00 €
Publicidad	600,00 €
Total	26.600,00 €

11. Federación Extremeña de Corales con NIF VI0045730, para el fomento y la difusión de la música coral en Extremadura

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de publicidad y difusión	1.315,00 €
Gastos ordinarios (alquiler sede, suministros,...)	2.612,40 €
Transporte de agrupaciones	7.400,60 €
Profesorado de cursos, honorarios miembros de jurado,...	3.200,00 €
Imprenta (partituras, libros, cartelería,...)	1.172,00 €
Premios en conciertos y encuentros de corales (premios, trofeos, placas,...)	2.300,00 €
Total	18.000,00 €



12. Federación Extremeña de Folklore con NIF V06104194, para el fomento y la difusión de la música tradicional extremeña

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de transporte relacionados con el proyecto	1.200,00€
Gastos de publicidad y difusión	1.800,00€
Gastos ordinarios (mantenimientos, asesoría, material de oficina, rr.ss, telefonía, seguros, etc)	13.000,00€
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	12.000,00€
Gastos de personal dependiente de la entidad directamente relacionados con el proyecto	9.200,00€
Total	37.200,00 €

13. Sociedad Filarmonica de Badajoz con NIF G06226468, para la participación en el ciclo de música actual

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos contratación artistas	5.640,00 €
Gastos servicio técnico	2.010,88 €
Gastos de publicidad y difusión	2.063,12 €
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	3.350,00 €
Gastos ordinarios (asesoramiento fiscal y contable)	1.936,00 €
Total	15.000,00 €



14. Sociedad Filarmónica de Badajoz con NIF G06226468, para la realización del Festival Ibérico de Música de Badajoz

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos contratación artistas	21.075,00 €
Gastos servicio técnico	7.320,01 €
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto	550,00 €
Gastos de publicidad y difusión	10.545,57 €
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	2.978,4 €
Gastos ordinarios (seguro de responsabilidad civil, asesoramiento fiscal y contable, cuota Festclásica)	1.586,7 €
Total	44.055,68€

15. Asociación de Escritores Extremeños con NIF G06150007, para el fomento de la creación literaria en Extremadura

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de transporte relacionados con el proyecto	300,00 €
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	4.500,00€
Gastos de personal dependiente de la entidad directamente relacionados con el proyecto	7.200,00€
Honorarios de autores	7.000,00€
Material de oficina, asesoría y mantenimiento	1.500,00€
Total	20.500,00 €

**16. Unión de Bibliófilos Extremeños con NIF G06172985, para el fomento y difusión del libro**

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Imprenta	6.000,00 €
Colaboraciones	5.000,00 €
Dietas, desplazamientos y manutención	5.200,00 €
Mantenimiento redes sociales	1.000,00 €
Asesoría fiscal y material de oficina	1.800,00 €
Correos	725,00 €
Tributos	1.350,00 €
Transporte	2.250,00 €
Gastos financieros	425,00 €
Total	23.750,00 €

17. Asociación Cine Club-Forum con NIF G06470777, para la realización en el Festival inédito de Cine

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos en contratación de películas	16.000,00 €
Gastos de publicidad	6.000,00 €
Gastos actividades jurado Joven y talleres	1.000,00 €
Festival Off(Gala, premios, dietas)	3.500,00
Total	26.500,00 €



18. Asociación Cultural 24 Fotogramas con NIF G10345668, para la realización del Festival Plasencia en Corto

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto	900,00 €
Gastos de publicidad y difusión	3.000,00 €
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	5.490,00 €
Gastos correspondientes a servicios técnico	3.000,00 €
Gastos de contratación de espectáculos, artistas...	3.300,00 €
Gastos ordinarios (Premios festival, trofeos, gastos informáticos, mantenimiento web, grafías, placas trofeos, fotógrafo...)	5.600,00 €
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	3.900,00 €
Honorarios de ponentes profesionales de Masterclass con dama	1.530,00€
Total	26.720,00 €

19. Asociación Cultural A Deshoras con NIF G10053387, para la realización de Cine Rural y Medioambiental

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de difusión y publicidad	1.400,00 €
Gastos correspondientes a servicios técnicos	1.500,00 €
Gastos de transporte relacionados con el proyecto	400,00 €
Alquiler de películas	1.200,00 €
Alojamiento y manutención	1.700,00 €
Total	6.200,00 €



20. Asociación cultural Morrimer con NIF G06349112, para la realización del Festival El Pecado

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	2.579,00 €
• Elaboración de vídeo promocional	400,00 €
• Edición de cartelería y trípticos.	600,00 €
• Cuñas radiofónicas.	350,00 €
• Servicios Community Manager	500,00 €
• Mantenimiento páginas web del festival	190,00 €
• Camisetas colaboradores	539,00 €
GASTOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS TÉCNICOS	1.240,00 €
• Servicios técnicos de sonido concierto inauguración	400,00 €
• Servicios técnicos de sonido Gala de entrega de premios	400,00 €
• Otros servicios (asesoría, actualizaciones ordenador, etc...)	440,00 €
GASTOS DE CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ARTÍSTAS...	2.200,00 €
• Presentador/ra Gala de entrega de premios	1.800,00 €
• Representantes del presentador/ra	400,00 €
DIETAS, GASTOS DE VIAJES, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO	2.661,00 €
• Desplazamientos premiados	515,00 €
• Desplazamiento jurado	150,00 €
• Alojamiento premiados e invitados	1.296,00 €
• Desplazamiento actos organización	100,00
• Cena invitados Gala entrega de premios	
PREMIOS Y GALARDONES	5.320,00 €
• Premio mejor corto de Ficción.	1.500,00 €
• Premio mejor corto de Humor.	700,00 €
• Premio mejor corto Extremeño.	700,00 €
• Premio mejor corto de Animación.	700,00 €
• Premio mejor corto de Premio del Público.	700,00 €
• Premio mejor corto "Campiña Sur, Tentudía y Sierra Norte".	300,00 €
• Estatuillas	720,00 €
Total	14.000,00 €

**21. Asociación de Cine Fantástico y de Terror Fanter Film Festival con NIF G10477388**

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Alquiler del Gran Teatro	2.178,00 €
Gastos publicitarios	1.500,00 €
Licencias de películas	3.000,00 €
Premios de cortometrajes	1.000,00 €
Gastos técnicos	2.200,00€
Gastos en espectadores	1.700,00 €
Decoración, disfraces y performance	1.000,00 €
Presentadora del Festival	422,00 €
Total	13.000,00 €

22. Asociación Gatopardo con NIF G10472249, para la realización del Festival Transfronterizo de Largometraje “Periferias”

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de comunicación y difusión	2.000,00 €
Gastos derivados de compra de licencias	2.200,00 €
Servicios de producción y proyección	5.000,00 €
Imprenta y materiales	800,00 €
Total	10.000,00 €



23. Asociación de Universidades Populares de Extremadura (Aupex) con NIF G06192868, para la realización de Programas de cine, de música, talleres de teatro

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de personal contratado para el proyecto	22.665,96 €
Gastos contratación servicio técnico	98.035,92 €
Gastos desplazamiento y transportes operadores	10.500,00 €
Gastos personales de la entidad directamente relacionados con el proyecto	51.378,12 €
Gastos dietas y desplazamientos, manutención y alojamiento	600,00 €
Gastos de espectáculos, artistas, conciertos, tutores, ponentes y docentes	42.050,00 €
Mantenimiento, reparaciones, publicidad y portes	2.270,00 €
Alquiler de equipos y otros gastos de oficina	1.000,00 €
Gastos publicación antologías	3.500,00 €
Gastos de auditoría	3.000,00 €
Total	235.000,00 €

24. Asociación del Foro audiovisual y la cinematografía con NIF G02723476, para la participación para la participación en el Foro HDR

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Honorarios docentes	1.500,00 €
Pantalla, proyector fullHD, equipo de sonido, pc portátil (Muestra	1.500,00 €
Apoyo técnico talleres y conferencias	2.000,00 €
Total	5.000,00 €



25. Fundación Rebross con NIF G10382851, para la realización del Festival de Cine de Cáceres

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Programas y entradas	3.533,92 €
Lonas publicitarias	927,97 €
Alojamiento, manutención y transporte de invitados	19.225,92 €
Alquiler salas, películas y transporte estudiantes	20.334,60 €
Estatuillas	2.783,00 €
Sonido e iluminación Gala Clausura	6.292,00 €
Tramoya Gala Clausura	629,20 €
Presentador Gala Clausura	3.180,00 €
Gastos de personal	5.221,50 €
Inauguración Exposición	2.129,60 €
Fiesta de Clausura	770,00 €
Total	65.027,71 €

26. Fundación Triángulo con NIF G81393548, para la participación en el Festival FanCineQueer

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de Publicidad y difusión	1.885,47 €
Gastos de personal dependiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto	614,53 €
Gastos correspondientes a servicio técnico	2.500,00 €
Gastos de contratación de espectáculos y artistas	3.500,00 €
Gastos ordinarios (Telefonía e internet, alquiler de equipos, papelería, mensajerías, alquileres de espacios).	2.000,00 €
Dietas, gastos viaje, alojamiento y manutención	4.500,00 €



Derechos exhibición películas	5.000,00 €
Total	20.000,00 €

27. Badila asociación cultural con NIF G10486785, para la participación en la muestra de cine y cultura de la Vera

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Remuneraciones espectáculos, comisariados, profesionales	8.000€
Servicios técnicos y auxiliares de carácter profesional	7.500€
Viajes, alojamiento y dietas participantes	2.500€
Comunicación, diseño, materiales promocionales etc.	3.000€
Total	21.000,00 €

28. Badila asociación cultural con NIF G10486785, para la participación en el proyecto "Cine Cauce"

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Remuneraciones espectáculos, comisariados, profesionales	5.000,00 €
Servicios técnicos y auxiliares de carácter profesional	2.500,00 €
Viajes, alojamiento y dietas participantes	5.000,00 €
Comunicación, diseño, materiales promocionales etc.	2.500,00 €
Total	15.000,00 €

29. Grupo Folclórico los Jateros con NIF G06017149, para la realización del Festival Internacional de la Sierra

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de transporte	16.800,00 €
Gastos de publicidad y difusión	6.000,00 €
Gastos en servicios técnicos	4.000,00 €
Gastos de contratación de espectáculos, artistas...	11.000,00 €
Gastos en alojamiento y manutención	15.000,00 €
Total	52.800,00 €

30. Fundación Universidad- Sociedad de la Uex con NIF G0645 6487 para la realización de Onda Campus Radio TV. Proyecto Difusión Digital y Agenda

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de personal dependiente de la entidad directamente relacionados con el proyecto	9.225,00 €
Total	9.225,00 €

31. Asociación de Gestores culturales de Extremadura con NIF G10182038, para el funcionamiento del Observatorio Extremeño de la cultura

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos personal técnico	33.560,00 €
Gastos servicios profesionales	1.440,00 €
Total	35.000,00 €



32. Asociación de Gestores culturales de Extremadura con NIF G10182038, para la realización del desarrollo integral de la gestión cultural en Extremadura

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de personal técnico	26.586,00 €
Gastos de servicios profesionales	7.914,00 €
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	4.500,00 €
Gastos ordinarios (Gestoría laboral y fiscal, seguro de responsabilidad civil, correos y mensajería, gastos luz y agua, telefonía e internet)	6.000,00 €
Total	45.000,00 €

33. Federación Extremeña de Folklore con NIF V06104194, para la realización del Festival Pueblos del Mundo

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de transporte relacionado con el proyecto	34.580,00€
Gastos de publicidad y difusión	300,00€
Gastos de contratación de espectáculos, artistas	18.011,00€
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	72.120,00€
Total	125.011,00 €

34. Asociación Residencia de Cine de Extremadura con NIF G75351767, para la participación en el proyecto "Residencia de Cine en Guadalupe"

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de personal	38.300,00 €
Arrendamientos y seguros	4.500,00 €



Alojamiento, manutención y transportes	16.528,93 €
Materiales, suministros y otros gastos diversos (materiales promocionales, publicidad, gastos de asesoría jurídica y fiscal, gestoría y otras actividades realizadas durante la celebración del evento como conciertos o proyecciones)	7.200,00 €
Total	66.528,93 €

35. Federación Extremeña de Folklore con NIF V06104194, para la realización del Programa I-57 localidades

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Programa I-57 localidades	64.500,00 €
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	1.050,00 €
Total	65.550,00 €

36. Fundación Atrio con NIF G10836096, para la participación en proyectos culturales Cáceres 2031

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
ATRIUM MUSICAE – Gastos artistas	43.635,53 €
ATRIUM MUSICAE - Gastos logística	3.566,29 €
ATRIUM MUSICAE - Gastos dietas	9.654,09 €
ATRIUM MUSICAE - Gastos producción	17.003,10 €
MÚSICA CREATIVA – Gastos de personal	121.497,99 €
MÚSICA CREATIVA – Gastos de actividad	12.000,00 €
MUSICOTERAPIA – Gastos de personal	40.083,92 €
MUSICOTERAPIA – Gastos de actividad	3.000,00 €



CONCIERTO HOMENAJE “HELGA DE ALVEAR” – Gastos personal	17.000,00 €
CONCIERTO HOMENAJE “HELGA DE ALVEAR” – Gastos actividad	8.620,00 €
MÚSICA PARA EL BIENESTAR – Gastos de personal	67.376,10 €
MÚSICA PARA EL BIENESTAR – Gastos de actividad	4.000,00 €
Total	347.437,02 €

37. Asociación Ras de Terra con NIF G67913020, para la participación en el proyecto “Ópera en la Vera”

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Alojamiento	9.754,03 € €
Seguros	900,88 €
Manutención	10.483,84 € €
Transporte	3.232,54 € €
Comisión productores	10.264,46 € €
Honorarios coro	6.500,00 €
Honorarios coord. escena	500,00 €
Honorarios dir. escena	1.500,00 €
Honorarios elenco	4.850,00 €
Honorarios escenógrafa	1.239,67 €
Honorarios figurinista	1.239,67 €
Honorarios Orquesta	17.937,40 €
Honorarios pianista recital	700,00 €
Honorarios Transcriptor	635,00 €
Vestuario	1.242,00 €



Marketing y difusión	1.676,53 €
Montaje escénico	13.600,00 €
Alquiler piano	1.405,20 €
Alquiler sillas	1.670,00 €
Atrezzo	41,12 €
Escenografía	15,00 €
Total	89.387,35€

38. Asociación cultural de Baile Flamenco de Extremadura con NIF G06654560, para la participación en el Concurso Internacional de Baile Flamenco

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Premios	16.500,00 €
Jurado	4.000,00 €
Sonido	1.100,00 €
Trofeos	350,00 €
Músicos Oficiales	1.400,00
Catering Concurso y rueda de prensa	550,00 €
Dietas y transporte Concursantes	1.800,00 €
Empresa de Comunicación Nacional e Internacional	8.000,00 €
Total	33.700,00 €

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución número 397/2025 de 24 de marzo (DOE n.º 68, de 8 de abril). (2025063087)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (https://servicio-recursos-humanos.unex.es/funciones/concursos_pas/)

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 31 de octubre de 2025 a las 10 horas, aulas 1 y 2, Edificio principal, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul o negro.

La presente resolución y los actos derivados de la misma ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 30 de julio de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria para 2025 de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025062900)

Las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola se regulan en la Orden de 20 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 59 de 25 de marzo. Esta Orden dejó sin efecto la Orden de 27 de marzo de 2020 que, a su vez, fue modificada por la Orden de 23 de marzo de 2021, y contiene el régimen jurídico de las subvenciones a las que se refiere, y por lo tanto los requisitos, condiciones, cargas y obligaciones que los interesados deben cumplir si quieren recibir las ayudas. La presente resolución solo contiene los requisitos mínimos de la convocatoria y, por lo tanto, para conocer todo el régimen jurídico de las subvenciones debe acudir conjuntamente con esta convocatoria a dicha orden y a las normas de la Unión Europea, estatales y autonómicas a las que se refiere.

Por la presente resolución se convocan para el año 2025 las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura en aplicación del artículo 5 de la Orden de 20 de marzo de 2024 antes referida, estando la sanidad animal comprendida en las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible según el vigente Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, regulador de su estructura orgánica.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola son un instrumento fundamental en la preservación de la sanidad animal y la salud pública frente a epizootias y zoonosis crecientes, en cuanto organizaciones colaboradoras de los poderes públicos, con funciones atribuidas legalmente decisivas para la consecución de tales fines, según resulta de lo establecido en los artículos 3.2 y 40 a 42 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas (especialmente su artículo 6), el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ga-



nadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La contribución financiera de la Comunidad Autónoma, en este sentido, mantenida con regularidad desde hace muchos años, es imprescindible para optimizar el funcionamiento de dichas asociaciones y el compromiso de los titulares de las explotaciones ganaderas con las mismas (artículo 43 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal).

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería.

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Primero. Norma que regula las subvenciones y su publicación oficial.

Las subvenciones que se convocan están reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 59 de 25 de marzo de 2024.

Segundo. Objeto.

Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica anual, para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sani-

taria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo sucesivo ADS, reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actividades contempladas en el artículo 4 de dicha Orden de 20 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2024, y el 30 de septiembre de 2025, siendo su objeto la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarias.

Tercero. Beneficiarias.

1. Las beneficiarias de las ayudas son las ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio y Decreto 194/2005, de 30 de agosto, el día de la publicación de la convocatoria anual correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas ADS son las que podrán solicitar las subvenciones, siendo las beneficiarias finales de las ayudas las pequeñas y medianas explotaciones integradas en la ADS el último día de presentación de la solicitud, y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

2. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las ADS en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Presentación de las solicitudes, forma, modelos anexos, documentación e informaciones que deben acompañarse.

1. La solicitud se hará mediante modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente resolución, a cumplimentar y presentar de forma telemática a través del punto de acceso electrónico de la plataforma ARADO de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura (<https://aradoacceso.juntaex.es>), de conformidad con la obligación de las agrupaciones solicitantes de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo establecida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y de su extracto. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de este plazo.

La solicitud, según anexo I, deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación de personas titulares de las explotaciones que constituyen la ADS en el momento de la solicitud, con indicación de los códigos de explotación de cada una de ellas, elaborada por el personal veterinario que ocupe la dirección técnica de la ADS, o por la jefatura del mismo designada por la presidencia de la ADS en el caso de que hubiera más de un veterinario o veterinaria, y firmada por quien ocupe la presidencia de la agrupación.

A tal efecto, el órgano instructor consultará dicha relación en la base de datos oficial salvo que la presidencia de la ADS se oponga a ello.

- b) Las ADS aportarán información sobre la composición de su Junta Directiva, con indicación de sexo de quien ocupa cada uno de los cargos que la integran.

- c) Declaración responsable de la presidencia de la ADS y/o de las personas titulares de cada explotación, conforme a la letra c) del apartado 4, del artículo 6 de la Orden de 20 de marzo de 2024, de que las mismas cumplen la condición de pymes, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como de que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, mediante modelo anexo II y/o anexo III de la presente resolución.

3. A tenor de lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Regional, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de las personas solicitantes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización expresa de las personas solicitantes.



En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

4. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicita la subvención.

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. La concesión que corresponda a cada ADS se calculará en base a los datos estimados y comunicados por la misma, según las bases de cálculo establecidas en el artículo 4 de la Orden de 20 de marzo de 2024, para cada actividad subvencionable de entre las recogidas en el mencionado artículo.

No obstante, si el dato estimado presentado por alguna de las ADS solicitantes referidos a alguna de las bases de cálculo, fuera superior al obrante en las bases de datos oficiales de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se utilizará este último para calcular el montante económico concedido que le corresponda a la actividad afectada, salvo que por parte de la agrupación solicitante se aporte la documentación que acredite la validez de los datos suministrados.

4. En el proceso de concesión, justificación y pago de la ayuda se determinará un orden de prioridad para las actividades subvencionables por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería; de esta forma, se asignará financiación a la actividad subvencionable que aparezca en primer lugar hasta completar todas las solicitudes admitidas que la hayan solicitado, y así sucesivamente y siguiendo el orden establecido, se dotará económicamente cada actividad subvencionable hasta agotar la cuantía disponible de la convocatoria.

5. No obstante, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la actividad que en ese momento se está financiando conforme al orden de prioridad establecido, con carácter excepcional, y atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todas las beneficiarias que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esa acción, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo de resolución y notificación.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la ayuda es la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se resolverá y notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria.

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, el solicitante podrá interponer recurso de alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, que es la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

No obstante, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello, legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Séptimo. Comisión de Valoración.

Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá al órgano instructor informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión de Valoración estará constituida:

- Presidencia: persona responsable de la Dirección Regional de Programas de Sanidad Animal.
- Vocal: persona responsable de la Jefatura de Sección de Bienestar Animal.
- Secretaría: persona con titulación superior del servicio de Sanidad Animal.

**Octavo. Notificación de la resolución.**

La resolución se notificará individualmente a cada persona o entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Orden de prelación para las actividades subvencionables, ponderación y valoración.

1. Las actividades subvencionables establecidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 20 de marzo de 2024 y el orden de prioridad determinado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería según establece el artículo 5 de la citada orden, para esta convocatoria son los siguientes:

ORDEN PRIORIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.	CUANTÍA UNITARIA
1ª	Actuaciones realizadas para el cumplimiento de los programas sanitarios específicos establecidos para las ADS por la Comunidad Autónoma de Extremadura.	40 € por explotación
2ª	Gastos derivados de la actuación profesional veterinaria de las ADS	0.50 € por UGM
3ª	Actuaciones realizadas en relación con la bioseguridad de las explotaciones porcinas familiares.	50 € por explotación
	Actuaciones realizadas para la lucha contra el Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS).	500 € por explotación
	Actuaciones realizadas para la lucha contra la brucelosis porcina.	500 € por explotación
	Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la agalaxia contagiosa ovina y caprina.	300 € por explotación con censo medio declarado mayor o igual a 200 animales 250 € por explotación con censo medio declarado menor de 200 animales
	Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la tembladera ovina y caprina.	300 € por explotación con censo medio declarado mayor o igual a 200 animales 250 € por explotación con censo medio declarado menor de 200 animales



ORDEN PRIORIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.	CUANTÍA UNITARIA
3ª	Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR).	300 € por explotación con censo medio declarado mayor o igual a 80 animales de la especie bovina 250 € por explotación con censo medio declarado menor de 80 animales de la especie bovina
	Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la pérdida de abejas.	200 € por explotación
	Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programa de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas aviares.	200 € por explotación
	Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programa de calificación sanitaria frente a mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica.	200 € por explotación
4ª	Toma de muestras y realización de pruebas, según determine la autoridad competente en Sanidad Animal, para la realización de controles sanitarios obligatorios previos a los movimientos pecuarios, que cuenten con amparo legal para cada especie y programa sanitario, para los que el personal veterinario director técnico de la ADSG esté autorizado.	5 € por prueba IDTB. 3 € por toma de muestra de sangre o similar y su envío al laboratorio oficial para su análisis. Máximo 1.000€ por ADS.
5ª	Inmunización con vacunas autorizadas en España frente a enfermedades que determine anualmente la autoridad competente en la convocatoria de ayuda, siguiendo las indicaciones establecidas en la normativa aplicable, en la autorización del fabricante o la ficha técnica del medicamento y, además, cumpliendo los requisitos que establezca el Servicio de Sanidad Animal respecto de las explotaciones y/o animales a los que irá dirigida la inmunización: vacunación de Lengua Azul en las especies bovina y ovina, y/o de Fiebre Q en las especies bovina, ovina y caprina.	1 € por UGM vacunada
6ª	Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programas sanitarios contra enfermedades parasitarias, que deben incluir la toma de muestras (por cada especie animal), de heces en al menos el 20% de las explotaciones que integran la ADS, y su envío a laboratorios oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su análisis.	30 € por explotación



2. Las solicitudes se ordenarán en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y con un máximo de 100 puntos:

a) Serán prioritarias las solicitudes de aquellas ADS que agrupen un mayor número de explotaciones y ganado. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 35 puntos, que se repartirán de la siguiente forma:

I. Se adjudicarán 25 puntos en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) que tenga la agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de UGM reciba 25 puntos.

II. Se adjudicarán 10 puntos en función del número de personas asociadas que tenga la agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de personas asociadas a ella reciba 10 puntos.

b) Número total de personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 15 puntos.

Se adjudicarán 15 puntos realizando la ponderación de forma proporcional, calculando la carga de UGM por la persona o personas tituladas en veterinaria que ocupen la dirección técnica y asignando mayor puntuación a aquellas que tengan menor carga ganadera por cada persona veterinaria.

c) Número de especies ganaderas que integran las ADS. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 25 puntos, valorando según la importancia de cada especie con el siguiente criterio:

— Bovinos y porcinos: se asignarán 11.5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 7.5 si es la segunda, 5 si es la tercera, 2.5 si es la cuarta y 1.5 en el resto de casos.

— Pequeños rumiantes: se asignarán 7.5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 5 si es la segunda, 4 si es la tercera y 1.5 en el resto de casos.

— Aves de corral de especie Gallus gallus productoras de huevos o de carne: se asignarán 6.5 si esta especie es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 5 si es la segunda, 2.5 si es la tercera y 1.5 en el resto de casos.

— Resto de especies: se asignarán 4 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 2.5 si es la segunda y 0.5 en el resto de casos.



En el caso de las ADS apícolas (monoespecie), se valorará la especie apícola de manera única con un valor de 17,5 puntos.

Las equivalencias en Unidades Ganaderas Mayores (UGM) para cada especie y aptitud productiva vienen establecidas en el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Se valorarán con 25 puntos la promoción, dentro de las ADS, de la igualdad de género entre mujeres y hombres en el sector de la ganadería y el impulso a la participación de la mujer en el medio rural, con la siguiente distribución:

- Se adjudicarán 13 puntos a aquellas agrupaciones con juntas directivas paritarias o proporcionales a su número de socias y socios, adjudicándose 4 puntos adicionales a aquellas Agrupaciones cuya presidencia esté ocupada por una mujer.
- Se asignarán 8 puntos en función del número de explotaciones con titularidad compartida que tenga cada ADS. Esta puntuación se otorgará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de explotaciones con titularidad compartida reciba 8 puntos.

3. No obstante, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Décimo. Financiación de las subvenciones.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se cargará a la aplicación presupuestaria, proyecto y anualidad siguiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
2025	120020000 G/312A/47000 CAG0000001	20060051

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El importe total de la ayuda no podrá superar la cuantía máxima de 15.000,00 € por ADS. Estas ayudas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de julio de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA
SANITARIA GANADERAS Y APÍCOLAS (ADS);(2025)**

Dña./Don _____,
con NIF nº _____ como Presidenta/e de la ADS denominada: _____
_____, con
NIF nº _____ y domicilio social en C/Plaza _____
_____, nº _____, Localidad _____,
C.P. _____, Provincia _____, Tfno.: _____
Fax: _____, Email: _____

DATOS BANCARIOS DEL PAGO

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA											

DIRECCION TECNICA VETERINARIA DE LA ADS (reflejar todos los veterinarios/as):

Dña/Don _____,
con NIF _____, Domicilio: _____
Provincia: _____, CP: _____ Población: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Dña/Don _____,
con NIF _____, Domicilio: _____
Provincia: _____, CP: _____ Población: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DECLARA

Que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

☐ No se han obtenido.

☐ Si, se han obtenido y son los siguientes: _____

☐ El compromiso conjunto de ganaderas/os y dirección técnica, del cumplimiento de todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en



aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.

- ☐ Que la citada ADS está facultada para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que hace referencia la base de la convocatoria en vigor por la que se establecen y regulan las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que todas las personas titulares de explotaciones adscritas a esta ADS, a excepción de las indicadas en la declaración responsable adjunta en modelo anexo II, me han otorgado como presidente/a el mandato escrito para comunicar que tienen la condición de PYME y de que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo establecido en las bases de convocatoria de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitarias vigente.
- ☐ La junta Directiva de la ADS está compuesta por: N° de mujeres _____ N° de hombres _____, y la Presidencia de la misma la ocupa: ☐ una mujer ☐ un hombre

AUTORIZACIONES: (si no marca la casilla de autorización, deberá presentar el certificado correspondiente)

- ☐ **AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- ☐ **AUTORIZO** a que al órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ **AUTORIZO** a que al órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

OPOSICIONES: (si marca las casillas indicando su oposición, deberá presentar los certificados correspondientes)

- ☐ **ME OPONGO** a que al órgano gestor recabe la relación de personas titulares de explotación y explotaciones que constituyen la ADS en el momento de la solicitud. (En caso de oposición deberá adjuntarse documento con dicha relación).

AUTORIZACIONES Y OPOSICIONES: En caso de oponerse o no prestar autorización a las cuestiones anteriores, se deberá aportar la documentación correspondiente.

SOLICITA: acogerse a las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera o Apícola (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 2024, en las siguientes líneas de actuación y con los datos estimados que se relacionan:



ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE		DATOS ESTIMADOS DE ACTUACION
☐	Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programas sanitarios específicos establecidos para las ADS por la Comunidad Autónoma de Extremadura.	Nº explotaciones asociadas:
☐	Actuaciones realizadas para la lucha contra el Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PPRS).	Nº explotaciones sometidas al programa de PPRS:
☐	Actuaciones realizadas para la lucha contra la brucelosis porcina.	Nº explotaciones sometidas al programa de Brucelosis:
☐	Actuaciones realizadas en relación con la bioseguridad de las explotaciones porcinas.	Nº explotaciones porcinas familiares BIOSEG:
☐	Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la agalaxia contagiosa ovina y caprina.	Nº explotaciones sometidas al programa de Agalaxia:
☐	Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la tembladera ovina y caprina.	Nº explotaciones sometidas al programa de Tembladera:
☐	Elaboración y/o modificación de un Sistema Integral de Gestión de explotaciones/granjas, y/o de Bioseguridad y un Plan Sanitario Integral en las explotaciones ganaderas, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación a cada especie.	Nº explotaciones con SIGE/BIOSEG/PSI:
☐	Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR)	Nº explotaciones sometidas al programa IBR:
☐	Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la pérdida de las abejas	Nº explotaciones sometidas al programa:
☐	Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programa de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas aviares.	Nº explotaciones sometidas al programas: Aves
☐	Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programa de calificación sanitaria frente a mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica.	Nº explotaciones incluidas en el programa Mixomatosis/EHV:
☐	Toma de muestras y realización de pruebas, según determine la autoridad competente en Sanidad Animal, para la realización de controles sanitarios obligatorios previos a movimientos pecuarios, que cuenten con amparo legal para cada especie y programa sanitario, para los que el personal veterinario director técnico de la ADSG esté autorizado: Pruebas de Intradermotuberculinización (IDT)	Nº de IDT previstas: :
☐	Toma de muestras y realización de pruebas, según determine la autoridad competente en Sanidad Animal, para la realización de controles sanitarios obligatorios previos a movimientos pecuarios, que cuenten con amparo legal para cada especie y programa sanitario, para los que el personal veterinario director técnico de la ADSG esté autorizado: Toma de muestras de sangre o similar y envío al laboratorio oficial para su análisis	Nº de muestras previstas:
☐	Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programas sanitarios contra enfermedades parasitarias, que deben incluir la toma de muestras (por cada especie animal), de heces en al menos el 20% de las explotaciones que integran la ADS, y su envío a laboratorios oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su análisis	Nº de explotaciones previstas:
☐	Inmunización frente a la Lengua Azul y/o Fiebre Q (especie Ovina)	Nº de UGM estimadas a vacunar en la especie ovina:
☐	Inmunización frente a la Lengua Azul y/o Fiebre Q (especie Bovina)	Nº UGM estimadas a vacunar en la especie bovina:
☐	Inmunización frente a la Fiebre Q (especie caprina)	Nº de UGM estimadas a vacunar en la especie caprina:
☐	Gastos derivados de la actuación profesional veterinaria de las ADS	Nº de UGM:

**A la presente solicitud se acompaña:**

- ☐ Relación de titulares y explotaciones que constituyen la ADS con arreglo a lo establecido en el apartado 2.a) del punto cuarto de la presente resolución.
- ☐ Declaración responsable del Presidente/a de la ADS en modelo anexo II, en nombre de las personas titulares de cada explotación asociada por mandato expreso de las mismas.
- ☐ Declaración responsable de las personas titulares que no hayan otorgado mandato expreso al presidente de la ADS en modelo anexo III, de que las mismas cumplen la condición de PYME y de que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo establecido en la orden de ayudas a las ADS vigente.
- ☐ Los siguientes certificados*

(* Rellenar sólo si no se hubiera marcado la casilla de autorización para obtener certificado de cumplimiento de obligaciones con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica o Seguridad Social, o si se hubiera marcado la casilla de oposición para obtener la relación de personas titulares de explotación y explotaciones que constituyen la ADS en el momento de la solicitud.)

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. **Responsable del tratamiento de sus datos:-** Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).-Correo electrónico: sanidad.animal@juntaex.es - Teléfono: 924002301. - Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es. **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS), reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos. **Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N° 59, 25 marzo 2011). **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas



en el artículo 14.5 del RGPD. **Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos. **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ADS.-

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Animal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA ADS**

(Tener condición de PYME y estar al corriente de las obligaciones tributarias y de S.S)

D/D^a _____,
con DNI. _____, como **PRESIDENTE/A de la ADS** _____,
solicitante,

DECLARA

Que las titulares de explotaciones asociadas a la ADS de la que soy presidente me han otorgado mandato expreso, excepto las detalladas en el listado adjunto, para declarar en su nombre que todas ellas tienen la condición de **PYME**, de acuerdo con el Anexo I Reglamento (CE) nº. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como que **están al corriente de sus obligaciones** tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social.

Listado de explotaciones asociadas a la ADS que no han otorgado mandato expreso:

Nº	Titular	NIF	Nº Registro de explotación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. **Responsable del tratamiento de sus datos:-** Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz) .-Correo electrónico: sanidad.animal@juntaex.es - Teléfono: 924002301. - Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es. **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS) , reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos. **Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011) . **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. **Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos. **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La Presidente/a de la ADS

Fdo.: _____

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Animal
Avda. Luis Ramallo, s/n
.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES TITULARES DE EXPLOTACIONES INCLUIDAS EN ADS

(Tener condición de PYME y estar al corriente de las obligaciones tributarias y de S.S)

(Cumplimentar por la titular/representante legal de la/s explotación/es únicamente en caso de no haber otorgado mandato expreso a favor del Presidente de la ADS para realizar la declaración del modelo anexo II)

D/D^a _____,
con DNI. _____, en nombre propio / en representación de _____,
con NIF _____,
TITULAR de la/s explotación/es con N° de Registro/s _____,
incluida/s en la
ADS “ _____ ”,

DECLARA

Que tiene la condición de PYME, de acuerdo con el Anexo I Reglamento (CE) nº. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social.

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. **Responsable del tratamiento de sus datos:**- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).-Correo electrónico: sanidad.animal@juntaex.es - Teléfono: 924002301. - Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es. **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS), reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos. **Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011). **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación



legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. **Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos. **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Animal
Avda. Luis Ramallo, s/n



EXTRACTO de Resolución de 24 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria para 2025 de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025063067)

BDNS(Identif.): 850149

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica anual, para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo sucesivo ADS, reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actividades contempladas en el artículo 4 de dicha Orden de 20 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, siendo su objeto la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarias.

Segundo. Beneficiarias.

ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, el día de la publicación de la convocatoria anual correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas ADS son las que podrán solicitar las subvenciones, siendo las beneficiarias finales de las ayudas las pequeñas y medianas explotaciones integradas en la ADS el último día de presentación de la solicitud.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 20 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa



Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 59 de 25 de marzo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria tienen una cuantía total de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidad siguiente:

2025	Anualidad
120020000	Dirección General de Agricultura y Ganadería (Centro Gestor)
G/312A/47000	Posición Presupuestaria
CAG0000001	Fondos
20060051	Proyecto de gasto, denominado Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria

El importe total de la ayuda no podrá superar la cuantía máxima de 15.000,00 € por ADS.

Estas ayudas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 24 de julio de 2025.

La Secretaria General,
M.ª DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento y de los Estatutos de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso". (2025063101)

Con fecha de 31 de mayo de 2023, la Agrupación Promotora de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Garbanzo de Valencia del Ventoso (Cooperativa del Campo San Isidro, NIF n.º F-06003065), con sede en la localidad de Valencia del Ventoso (Badajoz), presentó una solicitud de inscripción del nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Unión Europea. Una vez efectuados los trámites oportunos, se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso", mediante Resolución de 19 de octubre de 2023, del Director General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de 30 de octubre de 2023). Después de publicar la antedicha decisión favorable, se remitió el expediente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, que lo recibió el 31 de octubre de 2023, asignándole el número de referencia PGI-ES-03020. A continuación, la Agrupación Promotora de la IGP solicitó la concesión de la Protección Nacional Transitoria al nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso". En consecuencia, mediante Resolución de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se concedió la Protección Nacional Transitoria a la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso" (Boletín Oficial del Estado n.º 18, de 21 de enero de 2025).

La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura dispone, en su artículo 13.1, que para cada IGP existirá una entidad de gestión, con la naturaleza de corporación de derecho público, que se denominará "Consejo Regulador". A su vez, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, determina, en su artículo 50.2, que cada IGP se registrará por un reglamento aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consecuencia, mediante el Decreto 52/2025, de 10 de junio, se ha aprobado el Reglamento de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso". Asimismo, el artículo 50.3 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que, por orden de la persona titular de la consejería competente, se aprobarán los estatutos de cada indicación geográfica. Por tanto, por medio de la Orden de 4 de julio de 2025, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se han aprobado los mencionados Estatutos.

Seguidamente, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de julio de 2025, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por Resolución de 21 de julio de 2025, del Director General de Agricultura y Ganadería, se han designado y

nombrado interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso" (Diario Oficial de Extremadura n.º 145, de 29 de julio de 2025), propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.

A continuación, el día 31 de julio de 2025 se ha celebrado la reunión constitutiva del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso", según se establece en la disposición adicional segunda del Decreto 52/2025. Una vez constituido, el Pleno del Consejo Regulador ha acordado la ratificación del Reglamento provisional aprobado por el Decreto 52/2025, en aplicación de la disposición adicional tercera del antedicho decreto. Asimismo, el Pleno ha acordado la ratificación de los Estatutos provisionales aprobados por la Orden de 4 de julio de 2025, de la consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en aplicación de la disposición adicional primera de la mencionada orden.

Ambas ratificaciones han sido comunicadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, puesto que tienen que hacerse públicas en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la citada dirección general, según se establece en la disposición adicional tercera del Decreto 52/2025, de 10 de junio, así como en la disposición adicional primera de la Orden de 4 de julio de 2025, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Decreto 12/2024, de 20 de febrero), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Hacer pública la ratificación del Reglamento aprobado por el Decreto 52/2025, de 10 de junio, así como la ratificación de los Estatutos aprobados por la Orden de 4 de julio de 2025, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Ambas ratificaciones han sido acordadas por el Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso" debidamente constituido.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente



para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de agosto de 2025.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,
La Secretaria General,
PS, Resolución de 17 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 162, de 23 de agosto de 2023),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2025, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se aprueba la actualización de precios de los servicios concertados y, en su caso conveniados, incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. (2025063093)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 1 de agosto de 2023 se publicaba en el DOE la Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la cual se aprueba la actualización de precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Segundo. Esta resolución trae causa en el acuerdo parcial del XV Convenio Colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Dicho acuerdo supuso alteraciones y mejoras salariales, haciendo necesaria la modificación que, conforme las tablas anexadas al mismo se aplicarían a las personas trabajadoras de centros especiales de empleo y centros de atención especializada para los años 2022, 2023 y 2024.

Tercero. Con fecha 27 de septiembre de 2024 se publican en el DOE, mediante Resolución de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del SEPAD, las convocatorias para la suscripción de conciertos sociales para la prestación de los servicios de atención temprana, habilitación funcional, centro ocupacional y centro de día; servicios que integran el Marco de Atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX). Los conciertos adjudicados y formalizados en virtud de dichas convocatorias y que han sido publicados en el DOE en fecha 3 de julio de 2025 tendrán una duración desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027 constando, en sus bases reguladoras, que el coste de los servicios se calcularía conforme a la actualización de precios prevista en la resolución antes citada de 19 de julio de 2023.

Cuarto. El 28 de febrero de 2025 se publicaron en el DOE Resoluciones de fecha 20 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se daba publicidad a los convenios suscritos entre entidades públicas y la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación de los servicios MADEX, con el siguiente detalle:

- Convenio de fecha 30 de diciembre de 2024 suscrito con el Ayuntamiento de Mérida para la prestación del servicio de centro ocupacional.
- Convenio de fecha 19 de diciembre de 2024 con el Ayuntamiento de Fuente de Cantos para la prestación de los servicios de centro ocupacional y centro de día.
- Convenio de fecha 28 de diciembre de 2024 suscrito con la Mancomunidad de Municipios la Serena para la prestación de los servicios de atención temprana y rehabilitación funcional.

Los precios de estos servicios concertados incluidos en el Marco de la Atención a la Discapacidad en Extremadura serían los establecidos en la Resolución de 19 de julio de 2023.

Quinto. El 7 de abril de 2025 se publica en el DOE la Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria que, en su disposición final primera extiende los efectos a 2025 de la disposición adicional decimoprimeras de la Ley 1/2024 de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, cuyo apartado 2 establece que "Los servicios de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que fueron adjudicados al amparo de la disposición transitoria única del Decreto 122/2022 cuyos conciertos no se encuentren vigentes, podrán ser objeto de concertación social mediante el procedimiento de adjudicación directa, con las mismas entidades y por las mismas plazas concertadas en aplicación de lo previsto en dicha disposición transitoria única, por un periodo no superior a doce meses".

Siendo así, los conciertos para la prestación del Servicio de residencia de apoyo intermitente o limitado, residencia de apoyo general o extenso y vivienda tutelada que se adjudicaron al amparo de la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, en fecha 31 de octubre de 2022, y toda vez que los mismos, tras sucesivas renovaciones, estuvieron vigentes hasta el 1 de abril de 2025, inclusive, se procede, en aplicación de lo anteriormente expuesto, a iniciar el procedimiento de adjudicación directa de los nuevos conciertos para la prestación de dichos servicios residenciales incluidos en el marco de atención al discapacidad en Extremadura, con una vigencia desde el 2 de abril de 2025 hasta el 1 de abril de 2026, cuya resolución de adjudicación directa ha sido publicada el 3 de julio de 2025 en el DOE.

En dicha resolución de adjudicación directa se recoge que el precio plaza para los servicios en cuestión se abonaría de conformidad con la Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, que aprobaba la actualización de precios en cuestión.



Sexto. Con fecha de 9 de abril de 2025 se ha publicado en el BOE, la Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio Colectivo general de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad, recogiendo en su artículo 32 las tablas salariales que se aplicarán a las retribuciones que percibirán las personas trabajadoras de centros especiales de empleo y centros de atención especializada, para los años 2025, 2026 y 2027.

Por otra parte, la prestación de los servicios conlleva una serie de gastos de suministros, alimentación, combustible, alquileres. El IPC para el periodo de revisión de precios (enero 2023 a diciembre de 2024) se han visto incrementados en un 6,3%.

Estamos ante unos costes salariales y gastos de funcionamiento relacionados directamente con la prestación de los servicios de atención especializada, por lo que se hace necesaria, la modificación de los precios para adecuar los servicios concertados a las nuevas cuantías que se adjuntan como anexos a la presente, toda vez que se calcula un incremento del 9,5% respecto a los precios anteriores, haciendo necesaria su adecuación y actualización.

Séptimo. Atendiendo al ámbito temporal previsto en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad, queda fijado hasta el 31 de diciembre de 2027, siendo de aplicación las tablas salariales correspondientes a 2025 desde el 1 de enero de 2025. Se establece para las liquidaciones de los pagos que deban efectuarse con carácter retroactivo, que podrán efectuarse en un pago o en más de un pago, según la disponibilidad presupuestaria.

Octavo. Con fecha 4 de agosto de 2025, la Jefatura de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental, eleva propuesta para iniciar el procedimiento de actualización de precios al amparo de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.

En fecha 4 de agosto de 2025, la Directora Gerente del SEPAD acuerda el inicio del procedimiento de actualización de precios o tarifas al amparo de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, en aplicación de las nuevas tablas salariales previstas en la Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a la discapacidad.

Noveno. En el expediente constan los siguientes trámites:

- Propuesta de acuerdo de inicio de la Jefatura de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental.
- Acuerdo de inicio de la Directora Gerente del SEPAD, por el que se procede a iniciar el procedimiento de actualización de precios.



- Memoria económica del órgano gestor.
- Propuesta de resolución de la Jefatura de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el procedimiento de la actualización de precios de los conciertos corresponde a la Dirección Gerencia del SEPAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, modificado por el Decreto 146/2024, de 26 de noviembre, corresponde al SEPAD la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas.

Tercero. Para todos los servicios de atención especializada dentro del Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura MADEX, que se han descritos, son aplicables los precios previsto en la Resolución de 19 de julio de 2023 y en cuanto al régimen de actualización de precios quedaba establecido que se efectuaría conforme al artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura; por lo que, en aplicación del XVI Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, se actualizarán las retribuciones que perciben las personas trabajadoras de centros especiales de empleo y centros de atención especializada, para los años 2025, 2026 y 2027. Haciéndose necesario, en virtud de las nuevas las tablas salariales y la aplicación del IPC a los gastos de funcionamiento de los servicios, la modificación y actualización de los precios para adecuar los servicios a las nuevas cuantías que se adjuntan como anexos a la presente.

Cuarto. El artículo 22.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, dispone que el régimen de actualización de precios o tarifas deberá realizarse, con periodicidad anual, conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, con el nivel de desagregación correspondiente en función de la estructura de costes de la actividad, siempre que no existan otros índices de precios específicos que se estimen más adecuados en aplicación de las previsiones recogidas en la normativa en materia de desindexación.



La actualización de los precios o tarifas también se podrá llevar a cabo por circunstancias que alteren el equilibrio económico, siempre y cuando exista una variación en las tablas salariales de los convenios colectivos en vigor en el sector correspondiente a los servicios objeto de concierto o convenio. Dicha actualización de los precios o módulos precisará de una memoria económica del órgano gestor sobre los costes económicos del concierto social, en el que se evidencie la necesidad de la actualización, así como que se ha tenido en cuenta las previsiones recogidas en la normativa en materia de desindexación.

Quinto. En la memoria elaborada por el órgano gestor se justifican los costes económicos y la necesidad de la actualización, se ha tenido en cuenta las previsiones recogidas en la normativa en materia de desindexación.

Atendiendo al contenido de la memoria, los precios se incrementan en un 9,5 % respecto a la última actualización aprobada mediante Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se aprobaba la actualización de precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura.

Los nuevos precios que se adjuntan a la presente son de aplicación desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027. Las liquidaciones derivadas de la aplicación de la actualización de los precios tendrán efectos tendrán efecto desde el 1 enero de 2025; pudiéndose realizar el compromiso y liquidación de atrasos de la anualidad de 2025 en uno o más periodos, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, siendo conveniente en este caso, con ocasión de la indeterminación del número de interesados afectados por la resolución de este procedimiento, la publicación de la resolución.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, así como la propuesta elevada por la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental, esta Dirección Gerencia del SEPAD,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la actualización de los precios a abonar para la prestación de servicios concertados y, en su caso, conveniados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, a través de la presente, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.



Segundo. Los precios actualizados, conforme el XVI Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y el IPC del periodo transcurrido desde la última actualización, suponen un incremento del 9,5% respecto a los precios anteriores, haciendo necesaria su adecuación y actualización. En dicho convenio colectivo el ámbito temporal del mismo queda fijado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Los nuevos precios, que se adjuntan a la presente, son aplicables desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027 a los servicios concertados y conveniados serán los que figuran como anexo a esta resolución. Por lo que se establece que el compromiso y liquidaciones derivadas de la aplicación de la actualización de los precios desde el 1 enero de 2025 se actualizarán por fases, pudiendo realizarse en uno o más pagos, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo sus efectos desde el mismo día de su publicación.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Directora Gerente del SEPAD, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, 5 de agosto de 2025.

La Directora Gerente del SEPAD,
ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO



ANEXO

SERVICIOS	MODULO DE CONCERTACION		COSTE DEL SERVICIO (MODULO)	COSTE PLAZA/DÍA	coeficiente reductor aplicable
Atención Temprana	Nº de días de atención	220	51.412,81	23,37	
	Módulo (Usuarios)	10			
Habilitación Funcional	Nº de días de atención	220	43.051,27	13,05	
	Módulo (Usuarios)	15			
Centro Ocupacional	Nº de días de atención	220	462.257,13	42,02	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (sin transporte)	Nº de días de atención	220	396.218,45	36,02	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (para vivienda tutelada o residencia)	Nº de días de atención	220	373.719,21	33,97	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional	Nº de días de atención	220	246.039,43	44,73	0,11
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (sin transporte)	Nº de días de atención	220	213.020,09	38,73	0,11
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (para vivienda tutelada o residencia)	Nº de días de atención	220	201.777,28	36,69	0,11
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro de Día	Nº de días de atención	220	441.136,40	83,55	
	Módulo (Usuarios)	24			
Centro de Día (módulo 12 usuarios)	Nº de días de atención	220	233.851,20	88,59	0,42
	Módulo (Usuarios)	12			



Residencia para Personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado	Nº de días de atención	365	923.287,33	105,40	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para Personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado	Nº de días de atención	365	488.313,71	111,49	0,51
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	502.930,11	57,41	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	Nº de días de atención	365	377.311,60	43,07	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	324.259,28	74,03	1,38
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	Nº de días de atención	365	249.619,00	56,99	1,16
	Módulo (Usuarios)	12			
Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	130.121,43	44,56	
	Módulo (Usuarios)	8			
Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	Nº de días de atención	365	103.509,30	35,45	
	Módulo (Usuarios)	8			



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio San Luis. (2025063050)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
6003266	F06587588	Colegio San Luis	Proserpina Soc. Coop. Especial	F06587588	30.404,88€	9

Segundo. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999 de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del Decreto de las bases reguladoras establece que: “El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.
- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de Colegio San Luis, por importe de treinta mil cuatrocientos cuatro con ochenta y ocho (30.404,88 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
6003266	F06587588	2000012690	Colegio San Luis	Proserpina Soc. Coop. Especial	F06587588	9

* N.º IC: Número de Identificador Comercial.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

Segundo. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a treinta mil cuatrocientos cuatro con ochenta y ocho (30.404,88 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este Decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.

4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
2. El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

1. Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
2. La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL
Y DEPORTES



Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:

- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.
- b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:
 - 1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 - 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el Anexo III.
- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el Anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Noveno. Documentación Justificativa.

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este Decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la 6/2011 de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respon-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

diendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
(PD, Resolución de 6 de noviembre de
2024, de la Secretaría General,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Ntra. Sra. de la Providencia. (2025063051)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
6003503	F06516355	Ntra. Sra. de la Providencia	Docentes De Montemolín, Sce	F06516355	13.513,28€	4

Segundo. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de ene-



ro, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999 de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del Decreto de las bases reguladoras establece que: “El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.
- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.



- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de Ntra. Sra. de la Providencia, por importe de trece mil quinientos trece con veintiocho (13.513,28 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
6003503	F06516355	2000012679	Ntra. Sra. de la Providencia	Docentes de Montemolín, Sce	F06516355	4

* N.º IC: Número de Identificador Comercial.

Segundo. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a trece mil quinientos trece con veintiocho (13.513,28 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el



año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este Decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad, electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres



ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
2. El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

1. Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
2. La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:



- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.
- b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:
1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.
- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.



- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el Anexo III.
- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el Anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.



- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Noveno. Documentación Justificativa.

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.



- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este Decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la 6/2011 de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad



beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
PD, Resolución de 6 de noviembre de
2024, de la Secretaría General,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo, SL. (2025063053)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
6003591	B06140131	Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo, SL	Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo, SL	B06140131	43.918,16 €	13

Segundo. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999 de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del Decreto de las bases reguladoras establece que: "El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.



- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo SL, por importe de cuarenta y tres mil novecientos dieciocho con dieciséis (43.918,16 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
6003591	B06140131	2000001640	Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo S.L.	Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo S.L.	B06140131	13

* N.º IC: Número de Identificador Comercial.

**Segundo. Cuantía y financiación.**

El importe de la subvención total asciende a cuarenta y tres mil novecientos dieciocho con dieciséis (43.918,16 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este Decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad, electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.



4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
2. El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

1. Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
2. La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:



- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.
- b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:
1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.
- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.



- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el Anexo III.
- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el Anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.



- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Noveno. Documentación Justificativa

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.



- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este Decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la 6/2011 de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad



beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
PD, Resolución de 6 de noviembre de
2024, de la Secretaría General,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Santa María Asunta. (2025063054)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
6000757	F06684757	Colegio Santa María Asunta	La Compañía, Sdad. Coop.	F06684757	87.836,32€	26

Segundo. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999 de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del Decreto de las bases reguladoras establece que: “El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.



- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de Colegio Santa María Asunta, por importe de ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis con treinta y dos (87.836,32 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
6000757	F06684757	2000012734	Colegio Santa María Asunta	La Compañía, Sdad. Coop.	F06684757	26

* N.º IC: Número de Identificador Comercial.

Segundo. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis con treinta y dos (87.836,32 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos duran-



MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este Decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad, electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres



ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
2. El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

1. Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
2. La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:

- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.



b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:

1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.
- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto



50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el Anexo III.

- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el Anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del



plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Noveno. Documentación Justificativa.

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este Decreto.



- d) Anexo VI. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la 6/2011 de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.



3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
PD, Resolución de 6 de noviembre de
2024, de la Secretaría General,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Diocesano San Atón. (2025063055)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
6001166	R0600016J	Colegio Diocesano San Atón	Seminario Metropolitano de Badajoz	R0600016J	27.026,56€	8

Segundo. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999 de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del Decreto de las bases reguladoras establece que: "El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.



- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de Colegio Diocesano San Atón, por importe de veintisiete mil veintiséis con cincuenta y seis (27.026,56 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
6001166	R0600016J	2000000858	Colegio Diocesano San Atón	Seminario Metropolitano de Badajoz	R0600016J	8

* N.º IC: Número de Identificador Comercial.

Segundo. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a veintisiete mil veintiséis con cincuenta y seis (27.026,56 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025,



con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este Decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad, electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos



del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
2. El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

1. Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
2. La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:



a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:

1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.
- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.



- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el Anexo III.
- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el Anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.



- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Noveno. Documentación Justificativa.

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.



- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este Decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la 6/2011 de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad



beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
PD, Resolución de 6 de noviembre de
2024, de la Secretaría General,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Cristo Crucificado. (2025063058)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
6005664	R0600306E	Cristo Crucificado	Hermanas Apostolicas de Cristo Crucificado	R0600306E	6.756,64€	2

Segundo. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999 de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del Decreto de las bases reguladoras establece que: "El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.



- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de Cristo Crucificado, por importe de seis mil seiscientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro (6.756,64 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
6005664	R0600306E	2000017578	Cristo Crucificado	Hermanas Apostolicas de Cristo Crucificado	R0600306E	2

* N.º IC: Número de Identificador Comercial.

**Segundo. Cuantía y financiación.**

El importe de la subvención total asciende a seis mil setecientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro (6.756,64 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este Decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad, electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
2. El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

1. Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
2. La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:



- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.
- b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:
1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.
- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.



- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el Anexo III.
- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el Anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.



- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Noveno. Documentación Justificativa.

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.



- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este Decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la 6/2011 de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad



tado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
PD, Resolución de 6 de noviembre de
2024, de la Secretaría General,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio EE San Marcos. (2025063059)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
6005688	G06014229	Col. E.E. San Marcos	Includes Almandralejo	G06014229	23.648,24 €	7

Segundo. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de ene-



ro, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999 de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del Decreto de las bases reguladoras establece que: "El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.
- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.



- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de Col. E.E. San Marcos, por importe de veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho con veinticuatro (23.648,24 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
6005688	G06014229	2000012976	Col. E.E. San Marcos	Includes Almandralejo	G06014229	7

* N.º IC: Número de Identificador Comercial.

Segundo. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho con veinticuatro (23.648,24 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, pro-



rrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este Decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad, electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres



ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
2. El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

1. Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
2. La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:

- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.



b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:

1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.
- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto



Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el Anexo III.

- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el Anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo. Forma de pago y justificación.**

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Noveno. Documentación Justificativa.

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este Decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).



- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la 6/2011 de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Décimo segundo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
PD, Resolución de 6 de noviembre de
2024, de la Secretaría General,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU a Escuelas Parroquiales Sagrado Corazón. (2025063061)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
6003758	R0600053C	Escuelas Parroquiales Sagrado Corazón	Arzobispado de Mérida Badajoz	R0600001B	84.458,00€	25

Segundo. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999 de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del Decreto de las bases reguladoras establece que: "El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.



- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de Escuelas Parroquiales Sagrado Corazón, por importe de ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (84.458,00 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
6003758	R0600053C	2000017559	Escuelas Parroquiales Sagrado Corazón	Arzobispado de Mérida Badajoz	R0600001B	25

* N.º IC: Número de Identificador Comercial.

**Segundo. Cuantía y financiación.**

El importe de la subvención total asciende a ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (84.458,00 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este Decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad,



electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.

- De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

- El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
- El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

- Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
- La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
- El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

**Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:

- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.
- b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:
 1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.



- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el Anexo III.
- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el Anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.



- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Noveno. Documentación Justificativa.

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:



- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este Decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16,17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelvo séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la 6/2011 de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respon-



diendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
PD, Resolución de 6 de noviembre de
2024, de la Secretaría General,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025063097)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.



- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3963> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 56.640 € para un total de 59 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el art. 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del art. 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de julio de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de
septiembre de 2023),
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV. (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas. (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2023). (2025063098)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero:. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.



- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3965> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 5.960,00 € para un total de 1 persona beneficiaria.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el art. 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del art. 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de julio de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023)
PD Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa sobre el juego, envite o azar, modalidad casinos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 044 de presentación telemática. (2025063099)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa sobre el juego, envite o azar, modalidad casinos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 044 de presentación telemática, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto normativo será de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Tributos, Servicio de Juego, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio A-1.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgt.hap@juntaex.es, o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>.

Mérida, 6 de agosto de 2025. La Secretaria General, INMACULADA NÚÑEZ ARROYO.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 75/2022, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Mesa de Población de Extremadura.
(2025063094)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 66, apartado 3, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 75/2022, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Mesa de Población de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Las alegaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de su remisión a la siguiente dirección de correo electrónico: dgdr.agds@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto normativo, al que se refiere este trámite, será durante el plazo señalado, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Desarrollo Rural, avenida Luis Ramallo, s/n., Edificio Principal, planta baja, de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds>.

Mérida, 6 de agosto de 2025. La Secretaria General, M.^a CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del plan de acción "Yo re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial. (2025063095)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 66, apartado 3, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del plan de acción "Yo re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Las alegaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de su remisión a la siguiente dirección de correo electrónico: dgdr.agds@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto normativo, al que se refiere este trámite, será durante el plazo señalado, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Desarrollo Rural, avenida Luis Ramallo, s/n., Edificio Principal, planta baja, de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds>.

Mérida, 6 de agosto de 2025. La Secretaria General, M.^a CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la concesión del Sello de Garantía Rural de Extremadura. (2025063096)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 66, apartado 3, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la concesión del Sello de Garantía Rural de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Las alegaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de su remisión a la siguiente dirección de correo electrónico: dgdr.agds@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto normativo, al que se refiere este trámite, será durante el plazo señalado, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Desarrollo Rural, avenida Luis Ramallo, s/n., Edificio Principal, planta baja, de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds>.

Mérida, 6 de agosto de 2025. La Secretaria General, M.^a CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de julio de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Estudio de factibilidad y proyecto de aprovechamiento de pizarras, recurso de la Sección C. Concesión de explotación derivada del permiso de investigación Bea II n.º 06C12.796-00, término municipal de Alburquerque (Badajoz)". Expte.: IA19/1075. (2025081333)

Apreciado error en el Anuncio de 16 de julio de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Estudio de factibilidad y proyecto de aprovechamiento de pizarras, recurso de la Sección C. Concesión de explotación derivada del permiso de investigación Bea II n.º 06C12.796-00, término municipal de Alburquerque (Badajoz)". Expte.: IA19/1075, publicado en el DOE n.º 146, de 30 de julio de 2025, se procede a su oportuna rectificación.

En la pg. 43079 donde dice:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

debe decir:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5639

Mérida, 9 de agosto de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 5 de agosto de 2025 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de la Fase E2 campaña 2025. (2025081328)

El artículo 15 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica define en su apartado 1 el Sistema de Monitorización de Superficie como el procedimiento periódico y sistemático de observación, localización y evaluación de las actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante los datos obtenidos por los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor equivalente, como mínimo, durante un periodo de tiempo que permita concluir sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas. Asimismo, el Sistema de Monitorización de Superficies incluirá, allí donde sea necesario, acciones de seguimiento adecuadas para concluir sobre la subvencionabilidad de los casos que puedan resultar no concluyentes.

En el apartado 4 del artículo 15 antes mencionado, se establece que el Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1, se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 basadas en superficies.

Conforme a lo anteriormente descrito, mediante el presente anuncio, se informa que ya están disponibles los resultados de la Fase E2 que incluye las incidencias (semáforo amarillo o rojo) detectadas en cultivos de invierno y de verano en las solicitudes únicas. La Fase E2 recoge las incidencias detectadas en el análisis de todas las líneas de ayudas monitorizadas que han sido enviadas a la plataforma de monitorización el 29 de junio de 2025 (estado de las solicitudes a esa fecha).

Esta comunicación actualiza el Anuncio de 12 de junio de 2025 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de la Fase E1, publicado en el DOE n.º 118, de 20 de junio de 2025.

El listado de expedientes que en esta fase han tenido como resultado alguna incidencia está incluido en el apartado "Más información" del apartado "Controles por monitorización de superficies. Campaña 2025" del Portal de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/>.



En dicho portal también podrá consultar si su expediente se encuentra en el listado publicado de expedientes con foto en zona requerida.

A los referidos resultados provisionales de la Monitorización se podrá acceder desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, Campaña 2025, en la ruta "Consulta de Expediente"- "Expedientes de Solicitud Única", apartados "Datos Adicionales"- "Información Adicional"- "Monitorización", accediendo a dicho Portal con el usuario y clave o con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los interesados.

Se podrá también acceder a las comunicaciones personalizadas de incidencias, accediendo al expediente electrónico desde el Portal del Ciudadano de SGA <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, con el usuario y clave, con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los Interesados.

Se podrán subsanar las incidencias, presentando Alegaciones a la Solicitud Única, por motivo "5.-Modificaciones por Monitorización de la solicitud", a través del Portal del Ciudadano de SGA, hasta el 1 de septiembre.

En caso de reafirmarse en lo declarado en sus solicitudes únicas, podrán presentar las pruebas (fotografías georreferenciadas), realizando una alegación a la solicitud única, por motivo "8.-Documentación Monitorización", a través del Portal del Ciudadano de SGA, hasta el 1 de septiembre. Para la realización de fotografías georreferenciadas de los recintos afectados por las incidencias disponen de la app "Sga@pp".

Esta publicación incluye las incidencias de los recintos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura más los de otras Comunidades Autónomas de expedientes presentados en Extremadura y que a fecha de redacción de este anuncio ya tienen resultados. En una próxima publicación, se anunciarán las incidencias en recintos de las comunidades autónomas restantes.

Mérida, 5 de agosto de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 5 de agosto de 2025 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización referente a expedientes de Declaraciones de Pastos Comunes que presentan incidencias campaña 2025. (2025081330)

El artículo 15 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica define en su apartado 1 el Sistema de Monitorización de Superficie como el procedimiento periódico y sistemático de observación, localización y evaluación de las actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante los datos obtenidos por los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor equivalente, como mínimo, durante un periodo de tiempo que permita concluir sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas. Asimismo, el Sistema de Monitorización de Superficies incluirá, allí donde sea necesario, acciones de seguimiento adecuadas para concluir sobre la subvencionabilidad de los casos que puedan resultar no concluyentes.

En el apartado 4 del artículo 15 antes mencionado, se establece que el Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1, se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 basadas en superficies.

Conforme a lo anteriormente descrito, mediante el presente anuncio, se informa que ya están disponibles los resultados de la Fase E2 que recoge las incidencias (Semáforos Amarillos o Rojos) detectadas en el análisis de todas las líneas monitorizadas de Declaraciones de Pastos Comunes.

A los referidos resultados de la Monitorización se podrá acceder desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, Campaña 2025, en la ruta "Consulta de Expediente/Expedientes Pastos Común", apartado "Controles Administrativos", accediendo a dicho Portal con el usuario y clave, con certificado digital o a través de las entidades colaboradoras autorizadas por los interesados. Los expedientes con incidencias en Monitorización tienen asignados los controles 38199 y/o 38299.

El listado de expedientes que en esta fase han tenido como resultado alguna incidencia está incluido en el apartado "Más información" del apartado "Controles por monitorización de superficies. Campaña 2025" del portal de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/>



La identificación del fichero es "Listado de Semáforos Rojos y Amarillos en Fase E2 de Declaraciones de Pastos Comunes"

Para subsanar las incidencias, deberán aportarse fotografías georreferenciadas como evidencias que confirmen lo declarado.

Se dispone para la realización de fotografías georreferenciadas de los recintos afectados por las incidencias de la app "Sga@pp".

Se pueden aportar las fotografías georreferenciadas a través del Portal del Ciudadano de SGA, en la ruta "Control Documental/Expediente electrónico/Expediente Electrónico Pastos Comunes". Tras seleccionar el expediente, aparecerá en el ángulo superior derecho del panel el botón que permite "Asociar foto" (Cámara + Lupa).

La fecha límite para presentación de evidencias que confirmen lo declarado finaliza el 1 de septiembre.

Mérida, 5 de agosto de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 5 de agosto de 2025 para citación al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente "Proyecto de ejecución, adecuación de "Línea 15 kV aislada a 66 kV en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria en la provincia de Badajoz"". Expte.:06/AT-1788/17975. (2025081336)

Por Resolución de fecha 4 de agosto de 2022, se aprobó el proyecto de ejecución y se autorizó a esa empresa la instalación del Proyecto de ejecución, adecuación de "Línea 15 kV aislada a 66 kV en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria en la provincia de Badajoz". Expte.:06/AT-1788/17975 y por Resolución del 20 de julio de 2023 su anexo al proyecto de ejecución con número de expte.:06/AT-1788/17975-1, habiendo sido declarada de utilidad pública dichas instalaciones en referidas resoluciones y llevando implícita la necesidad de urgente ocupación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (BOE 27-12-2013).

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento, en el día y hora que se indica en el anexo n.º I de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante notificación de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Edistribución Redes Digitales, SLU, asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 5 de agosto de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



Anexo I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS Proyecto de ejecución de “Línea 15 kV aislada a 66 kV en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria en la provincia de Badajoz”. Expediente/s:06/AT1788/17975.

Nº Parcela S/Proyecto	Lugar de citación Ayuntamiento de	Día citación en Septiembre	Hora citación	Polígono	Parcela	Nombre	Ref. Catastral	Paraje	Apoyos Cantidad	Apoyo Nº en la Línea	Apoyo Ocupación Permanente (m²)	Apoyo Ocupación Temporal (m²)	Apoyo Accesos (m²)	Atención Longitud Treza (m)	Afectación Superficie Vuelo (m²)	Uso del Suelo
373	BARCARROTA	15	9:00	13	1	GABINO GIL GONZALEZ	06016A01300001	CERCA CANSAITOS	1	3	50,13	500,00	332,40	43,62	245,98	PASTOS
18	BARCARROTA	15	9:30	6	8	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO	06016A00600008	ATAQUES						95,87	1.453,28	FRUTALES
20	BARCARROTA	15	9:30	6	9	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO	06016A00600009	ATAQUES	1	10	9,75	500,00	202,60	370,10	5.153,51	OLIVAR- FRUTALES
21	BARCARROTA	15	9:30	6	25	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO	06016A00600025	ATAQUES	1	11	50,22	500,00	23,98	84,53	583,70	OLIVAR
12	BARCARROTA	15	9:30	4	66	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO	06016A00400066	LA DEHESA						92,49	1.050,71	OLIVAR- FRUTALES
23	BARCARROTA	15	10:30	6	10	MANGAS GARCIA ISAC	06016A00600010	LA DEHESITA						103,33	1322,17	ENCINAR
23	BARCARROTA	15	10:30	6	10	MANGAS GARCIA PEDRO CARLOS	06016A00600010	LA DEHESITA						103,33	1322,17	ENCINAR
23	BARCARROTA	15	10:30	6	10	MANGAS MARTIN ANA BELEN	06016A00600010	LA DEHESITA						103,33	1322,17	ENCINAR
23	BARCARROTA	15	10:30	6	10	MANGAS MARTIN JOAQUIN	06016A00600010	LA DEHESITA						103,33	1322,17	ENCINAR
3	BARCARROTA	15	11:00	5	82	GUILLARDO LORIDO PEDRO JOSE	06016A00500082	DEHESA	3	4,4bis.5	58,61	1.500,00	3.354,80	842,45	9.537,50	LABOR SECANDO- PASTOS
3	BARCARROTA	15	11:00	5	82	GUILLARDO MACIAS JOSE LORIDO MARTIN ISABEL	06016A00500082	DEHESA	3	4,4bis.5	58,61	1.500,00	3.354,80	842,45	9.537,50	LABOR SECANDO- PASTOS
38	BARCARROTA	15	11:30	6	93	EMILIO HERMOSA GOMEZ	06016A00600093	LOS BOSQUES						69,44	905,62	ENCINAR
35	BARCARROTA	15	12:00	6	98	GARRANCHO ADAME CARMEN	06016A00600098	CABEZO TERRAZO					574,55	52,65	570,93	FRUTALES
35	BARCARROTA	15	12:00	6	98	TORVISCO FLECHA JOSE ANTONIO	06016A00600098	CABEZO TERRAZO					574,55	52,65	570,93	FRUTALES
40	BARCARROTA	16	9:00	6	106	PALOMO BERMUDEZ ANTONIO	06016A00600106	CABEZO TERRAZO						14,89	292,12	OLIVAR
40	BARCARROTA	16	9:00	6	106	PEREZ FALCON GLORIA SOLEDAD	06016A00600106	CABEZO TERRAZO						14,89	292,12	OLIVAR
42	BARCARROTA	16	9:30	6	108	GUILLARDO MACIAS JOSEFA	06016A00600108	LOS BOSQUES	1	16	11,86	500,00	826,50	259,45	4.408,04	OLIVAR
43	BARCARROTA	16	10:00	6	109	GUILLARDO MACIAS JOSE	06016A00600109	LOS BOSQUES	1	17	10,65	500,00	23,80	270,98	3.601,47	OLIVAR
46	BARCARROTA	16	10:30	6	114	CASAS DELGADO GUILLERMO	06016A00600114	HUERTA BERMEJO						30,23	525,29	LABOR REGADIO
46	BARCARROTA	16	10:30	6	114	HEREDEROS DE CASAS ALGORA GUILLERMO	06016A00600114	HUERTA BERMEJO						30,23	525,29	LABOR REGADIO
44	BARCARROTA	16	11:00	6	115	CASAS DELGADO GUILLERMO	06016A00600115	HUERTA BERMEJO					171,70	124,59	1.575,30	LABOR REGADIO



44	BARCARROTA	16	11:00	6	165	HEREDEROS DE CASAS ALGORIA BULLERMO	06016A00600016	HUERTA BERNEJO				10,55	500,00	171,70	124,59	1.575,30	LABOR REGADIO
49	BARCARROTA	16	11:30	6	132	GUILLARDO MORENO ANTONIO	06016A00600032	HUERTA BERNEJO	1	18		10,55	500,00	106,38	350,92	4.561,16	LABOR SECANO
53	BARCARROTA	16	12:00	6	136	GARCIA MANGAS EULOGIO	06016A00600036	PANAGUA	1	24		9,75	500,00	81,35	327,91	3.790,72	ENDIMAR
54	BARCARROTA	16	12:30	6	138	ONVENIS MARABEL LORENZO	06016A00600038	PANAGUA						177,15	101,35	1.853,81	FRUTALES
54	BARCARROTA	16	12:30	6	138	RODRIGUEZ FERNANDEZ ARACELI AVELINA	06016A00600038	PANAGUA						177,15	101,35	1.853,81	FRUTALES
54	BARCARROTA	16	12:30	6	138	RODRIGUEZ ONVENIS FRANCISCO	06016A00600038	PANAGUA						177,15	101,35	1.853,81	FRUTALES
54	BARCARROTA	16	12:30	6	138	RODRIGUEZ ONVENIS LEONARDO	06016A00600038	PANAGUA						177,15	101,35	1.853,81	FRUTALES
54	BARCARROTA	16	12:30	6	138	RODRIGUEZ ONVENIS MARIA	06016A00600038	PANAGUA						177,15	101,35	1.853,81	FRUTALES
54	BARCARROTA	16	12:30	6	138	RODRIGUEZ RODRIGUEZ YOLANDA	06016A00600038	PANAGUA						177,15	101,35	1.853,81	FRUTALES
30	BARCARROTA	16	13:00	6	183	HEREDEROS DE UNIDO RIVERO LEONOR	06016A00600083	LA DEHESIA							0	13,24	OLIVAR
30	BARCARROTA	16	13:00	6	183	UNIDO RIVERO MANUEL	06016A00600083	LA DEHESIA							0	13,24	OLIVAR
30	BARCARROTA	16	13:00	6	183	UNIDO RIVERO PETRA	06016A00600083	LA DEHESIA							0	13,24	OLIVAR
351	FERIA	18	9:00	2	62	HEREDEROS DE LADERA CORDERO MARIA	06049A00200062	CHORRERO							41,46	567,08	OLIVAR
352	FERIA	18	9:30	2	63	HEREDEROS DE SERRANO LADERA PEDRO	06049A00200063	CHORRERO							34,70	344,12	OLIVAR
357	FERIA	18	10:00	2	69	FERNANDEZ GIL INOCENCIA	06049A00200069	CHORRERO							13,79	143,51	OLIVAR
342	FERIA	18	10:30	2	98	HEREDEROS DE PICON BAENA JOSE	06049A00200098	ALBUERA	1	95		8,89	500,00	714,6	244,77	3.400,70	LABOR SECANO
342	FERIA	18	10:30	2	98	PICON GONZALEZ AGUASANTA	06049A00200098	ALBUERA	1	95		8,89	500,00	714,6	244,77	3.400,70	LABOR SECANO
342	FERIA	18	10:30	2	98	PICON GONZALEZ ANDRES	06049A00200098	ALBUERA	1	95		8,89	500,00	714,6	244,77	3.400,70	LABOR SECANO
342	FERIA	18	10:30	2	98	PICON GONZALEZ JOSE	06049A00200098	ALBUERA	1	95		8,89	500,00	714,6	244,77	3.400,70	LABOR SECANO
342	FERIA	18	10:30	2	98	PICON GONZALEZ JUAN	06049A00200098	ALBUERA	1	95		8,89	500,00	714,6	244,77	3.400,70	LABOR SECANO
342	FERIA	18	10:30	2	98	PICON GONZALEZ NATIVIDAD	06049A00200098	ALBUERA	1	95		8,89	500,00	714,6	244,77	3.400,70	LABOR SECANO
342	FERIA	18	10:30	2	98	PICON TEJADA MIGUEL ANGEL	06049A00200098	ALBUERA	1	95		8,89	500,00	714,6	244,77	3.400,70	LABOR SECANO
342	FERIA	18	10:30	2	98	PONS PICON AITOR ANDRES	06049A00200098	ALBUERA	1	95		8,89	500,00	714,6	244,77	3.400,70	LABOR SECANO
340	FERIA	18	10:30	2	99	HEREDEROS DE PICON BAENA JOSE	06049A00200099	ALBUERA	1	94		10,64	500,00	125,8	227,98	3.178,77	PASTOS-ENCIMAR
340	FERIA	18	10:30	2	99	PICON GONZALEZ AGUASANTA	06049A00200099	ALBUERA	1	94		10,64	500,00	125,8	227,98	3.178,77	PASTOS-ENCIMAR
340	FERIA	18	10:30	2	99	PICON GONZALEZ ANDRES	06049A00200099	ALBUERA	1	94		10,64	500,00	125,8	227,98	3.178,77	PASTOS-ENCIMAR
340	FERIA	18	10:30	2	99	PICON GONZALEZ JOSE	06049A00200099	ALBUERA	1	94		10,64	500,00	125,8	227,98	3.178,77	PASTOS-ENCIMAR
340	FERIA	18	10:30	2	99	PICON GONZALEZ JUAN	06049A00200099	ALBUERA	1	94		10,64	500,00	125,8	227,98	3.178,77	PASTOS-ENCIMAR
340	FERIA	18	10:30	2	99	PICON GONZALEZ NATIVIDAD	06049A00200099	ALBUERA	1	94		10,64	500,00	125,8	227,98	3.178,77	PASTOS-ENCIMAR



340	FERIA	18	10:30	2	99	PICÓN TELADA MIGUEL ANGEL	061049A00200089	ALBUERA	1	94	10,64	500,00	125,8	227,98	3.778,77	PASTOS ENCINAR
340	FERIA	18	10:30	2	99	PONS PICÓN AITOR ANORES	061049A00200089	ALBUERA	1	94	10,64	500,00	125,8	227,98	3.778,77	PASTOS ENCINAR
336	FERIA	18	11:30	2	111	S.A.T. N.7495 LOS HORNOS	060149A00200111	ALBUERA	1	92	8,89	500,00	360,4	320,17	3.763,06	PASTOS
367	FERIA	18	12:00	2	465	HEREDEROS DE FERNANDEZ DOMINGUEZ MARIA DEL ROSARIO	060149A00200465	NATERA						94,69	1.459,70	LABOR SECANO
367	FERIA	18	12:00	2	465	LADERA BECERRA LEONARDO	061049A00200465	NATERA						94,69	1.459,70	LABOR SECANO
332	LA PARRA	18	9:00	3	1	S.A.T. N.7495 LOS HORNOS	06099A00300001	VILLA MERCEDES	1	90	8,89	500,00	1.015,90	263,11	2.553,83	ENCINAR
334	LA PARRA	18	9:00	2	10	S.A.T. N.7495 LOS HORNOS	06109A00200010	VILLA MERCEDES	1	91	50,19	500,00	64,33	183,63	1.672,98	ENCINAR
330	LA PARRA	18	9:00	9	135	S.A.T. N.7495 LOS HORNOS	06099A00900035	LA RABIZA	3	87,88, 89	27,63	1.500,00	1.526,85	790,60	11.209,74	PASTOS
329	LA PARRA	18	9:30	9	130	EXPLOTACION DE PORCINO Y VACUNO LA RABIZA LA PARRA SA	06109A00900030	LA RABIZA	3	84,85, 86	27,53	1.500,00	2,19,40	1.079,92	15.725,69	ENCINAR
293	LA PARRA	18	10:00	8	287	HEREDEROS DE GARCIA TRIGO JUAN	06099A00800287	LA HORCA						0,00	0,11	OLIVAR
149	SALVALEON	15	9:00	6	15	MELENDEZ VAZQUEZ ANTONIA PILAR	0616A00600015	LOS GUILLARRALES	1	44	59,54	500,00	182,50	177,71	2.774,68	PASTOS
149a	SALVALEON	15	9:00	6	16	MELENDEZ VAZQUEZ ANTONIA PILAR	0616A00600016	LOS GUILLARRALES					153,10	0,00	0,00	PASTOS
151	SALVALEON	15	9:30	6	17	GARCIA GARCIA LUIS	0616A00600017	LOS GUILLARRALES	2	45, 46	21,29	1.000,00	69,88	550,00	6.722,70	PASTOS
69	SALVALEON	15	10:00	12	26	LORIOO CORRALES MERCEDES	0616A00200026	FUENTE REGADERA						143,42	2.176,07	FRUTALES
123a	SALVALEON	15	10:30	5	27	MANGAS GUISADO JUAN	0616A00500027	CANAL					168,78	0,00	0,00	FRUTALES
132	SALVALEON	15	11:00	5	34	CUENCA GUILLARDO DOMINGO MANUEL	0616A00500034	HERREERIA	1	36	11,85	500,00	663,00	206,03	2.876,39	ENCINAR
132	SALVALEON	15	11:00	5	34	HEREDEROS DE CUENCA ROCIA DOMINGO	0616A00500034	HERREERIA	1	36	11,85	500,00	663,00	206,03	2.876,39	ENCINAR
66	SALVALEON	15	11:30	1	124	GONZALEZ VAZQUEZ JOSEFA	0616A00100024	FUENTE REGADERA						13,14	231,24	FRUTALES
85	SALVALEON	15	12:00	4	139	CORRALES MANGAS ANGEL	0616A00400039	CAMPANA						16,52	302,54	OLIVAR
75	SALVALEON	15	12:30	1	153	SANGUINO TORRES MANUEL	0616A00100053	FUENTE REGADERA						0,00	4,08	FRUTALES
74	SALVALEON	15	13:00	1	156	TRIGO RICO BRIGIDA	0616A00100056	FUENTE REGADERA					18,26	18,26	301,87	FRUTALES
74	SALVALEON	15	13:00	1	156	TRIGO RICO FRANCISCA	0616A00100056	FUENTE REGADERA					18,26	18,26	301,87	FRUTALES
74	SALVALEON	15	13:00	1	156	TRIGO RICO FRANCISCO	0616A00100056	FUENTE REGADERA					18,26	18,26	301,87	FRUTALES
74	SALVALEON	15	13:00	1	156	TRIGO RICO JOSEFA	0616A00100056	FUENTE REGADERA					18,26	18,26	301,87	FRUTALES
74	SALVALEON	15	13:00	1	156	TRIGO RICO LUISA	0616A00100056	FUENTE REGADERA					18,26	18,26	301,87	FRUTALES
74	SALVALEON	15	13:00	1	156	TRIGO RICO PEDRO	0616A00100056	FUENTE REGADERA					18,26	18,26	301,87	FRUTALES
79	SALVALEON	16	9:00	1	158	GUISADO ROMAN JESUS	0616A00100058	FUENTE CARPERO						57,02	630,25	FRUTALES
80a	SALVALEON	16	9:30	1	159	MARTIN RODRIGUEZ ANA	0616A00100041	DEHESA					274,98	0,00	0,00	OLIVAR - FRUTALES
82	SALVALEON	16	10:00	1	163	SOC COOP CANADERA DE SALVACION SOC COOP LTDA	0616A00100063	DEHESA						79,91	1588,38	OLIVAR



83	SALVALEON	16	10:00	1	170	SOC COOP CANADERA DE SALVALEON SOC COOP LTDA	0616A001001070	DEHESA									34,27	691,29	OLIVAR
71	SALVALEON	16	10:30	1	166	BERMEJO LORIDO JOSE	0616A001001166	LA DEHESA									0,00	275,41	FRUTALES
123	SALVALEON	16	11:00	5	183	CORRALES TORRES ALONSO	0616A00500063	CANAL	1	34	9,75	500,00	9,63				91,41	703,15	FRUTALES
124	SALVALEON	16	11:30	5	194	MANGAS GUSADO JUAN	0616A00500094	CANAL					810,30				93,85	1.065,58	FRUTALES
73	SALVALEON	16	12:00	1	186	GULIARDO MACIAS JOSEFA	0616A001001186	FUENTE CASTILLO									0,00	151,4	FRUTALES
87	SALVALEON	16	12:30	5	221	HEREDEROS DE CORRALES GARCIA JOSE	0616A00500221	HUERTA CUADROO									76,08	1.048,50	OLIVAR
90	SALVALEON	16	13:00	5	224	RODRIGUEZ SAMINO JOSE LUIS	0616A00500224	HUERTA CUADROO	1	30	50,22	500,00	498,38				261,48	3.038,22	OLIVAR
94	SALVALEON	17	9:00	5	227	SANCHEZ CAMERO JOSEFA	0616A00500227	MOLINOS									65,37	2.187,38	OLIVAR
98	SALVALEON	17	9:30	5	229	MELONDEZ VAZQUEZ ADELADA	0616A00500229	VEJERA									77,19	3.167,53	OLIVAR
100	SALVALEON	17	9:30	5	320	MELONDEZ VAZQUEZ ADELADA	0616A00500320	VEJERA									14,11	516,09	OLIVAR- FRUTALES
119	SALVALEON	17	10:00	5	245	CACERES ROMO FRANCISCA	0616A00500245	VALELOBOS									55,95	602,39	OLIVAR
97	SALVALEON	17	10:30	5	253	HEREDEROS DE VAZQUEZ MARIN JOSEFA	0616A00500253	VEJERA									81,11	3.188,36	FRUTALES
107	SALVALEON	17	11:00	5	288	HEREDEROS DE CUENCA ROLDA DOMINGO	0616A00500288	VEJERA									0,00	41,61	OLIVAR
108	SALVALEON	17	12:00	5	290	LORIDO CORRALES MERCEDES	0616A00500290	VEJERA									0,00	27,03	OLIVAR- FRUTALES
108	SALVALEON	17	12:00	5	290	TRIGO GONZALEZ FRANCISCO	0616A00500290	VEJERA									0,00	27,03	OLIVAR- FRUTALES
121	SALVALEON	17	12:30	5	315	HEREDEROS DE GUSADO MANGAS JOAQUIN	0616A00500315	CANAL	1	33	10,65	500,00	56,00				40,46	294,10	FRUTALES
105	SALVALEON	17	13:00	5	333	CUENCA CHAMORRO MARIA JOSE	0616A00500333	VEJERA									125,16	2.481,42	OLIVAR
105	SALVALEON	17	13:00	5	333	RAMIREZ BALSERA DAVID JOSE	0616A00500333	VEJERA									125,16	2.481,42	OLIVAR
194	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	9:00	7	1	HEREDEROS DE BENITEZ CINTAS ANA	0617A00700001	RISDILLO	1	53	59,54	500,00	231,95				224,92	2.598,47	FRUTALES
160	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	9:30	2	3	TORRES BENITEZ JUAN ANTONIO	0617A00700003	MINGUAN									1,09	72,05	FRUTALES
160	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	9:30	2	3	TORRES BENITEZ MARIA JOSE	0617A00700003	MINGUAN									1,09	72,05	FRUTALES
194a	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	9:30	7	37	TORRES BENITEZ JUAN ANTONIO	0617A00700037	RISDILLO					270,30				0,00	0,00	IMPRODUCTIVO
194a	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	9:30	7	37	TORRES BENITEZ MARIA JOSE	0617A00700037	RISDILLO					270,30				0,00	0,00	IMPRODUCTIVO
193	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	10:00	7	34	HEREDEROS DE MEGAS CARO PEDRO	0617A00700034	RISDILLO									28,39	301,41	OLIVAR
192	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	10:30	7	35	DE LA TORRE VINAGRE ANA	0617A00700035	RISDILLO									105,36	1.946,66	OLIVAR
200	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	11:00	6	43	LORIDO SANCHEZ ROSA	0617A00600043	CARCAJON									75,17	846,27	OLIVAR
187	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	11:30	7	47	OLIVERA GONZALEZ AMELIA	0617A00700047	PRADO MORAL									41,61	786,13	OLIVAR
189	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	12:00	7	57	HEREDEROS DE BENITEZ GARCIA GUADALUPE MANUELA MONJE BENITEZ	0617A00700057	PRADO MORAL									0,00	3,72	PASTOS



263	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	12:30	5	58	BARNETO BENITEZ ANTONIA	0617A00500058	LA ALCONDEGOSA							45.43	445.83	OLIVAR
179	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	13:00	7	64	CASTAÑO CHINARRO MARIA GENNA	0617A00700064	EL MUDAL							0.00	30.72	OLIVAR- FRUTALES
182	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	17	13:30	7	66	CASTAÑO MONJE MANUELA	0617A00700066	EL MUDAL							27.48	427.58	OLIVAR
219	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	9:00	5	82	BORRERO MONJE JOSE MARIA	0617A00500082	SOMADILLA							132.88	2.918.41	OLIVAR- FRUTALES
219	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	9:00	5	82	CANCHO CORRALES YOLANDA	0617A00500082	SOMADILLA							132.86	2.918.41	OLIVAR- FRUTALES
220	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	9:00	5	83	BORRERO MONJE JOSE MARIA	0617A00500083	SOMADILLA							25.44	689.54	OLIVAR
220	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	9:00	5	83	CANCHO CORRALES YOLANDA	0617A00500083	SOMADILLA							25.44	689.54	OLIVAR
221	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	9:00	5	84	BORRERO MONJE JOSE MARIA	0617A00500084	SOMADILLA							35.54	815.07	OLIVAR- FRUTALES
221	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	9:00	5	84	CANCHO CORRALES YOLANDA	0617A00500084	SOMADILLA							35.54	815.07	OLIVAR- FRUTALES
222	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	9:00	5	85	BORRERO MONJE JOSE MARIA	0617A00500085	SOMADILLA							0.00	15.37	OLIVAR- FRUTALES
222	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	9:00	5	85	CANCHO CORRALES YOLANDA	0617A00500085	SOMADILLA							0.00	15.37	OLIVAR- FRUTALES
225	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	9:00	5	135	BORRERO MONJE JOSE MARIA	0617A00500085	SOMADILLA							57.76	1.165.86	OLIVAR
225	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	9:00	5	135	CANCHO CORRALES YOLANDA	0617A00500085	SOMADILLA							57.76	1.165.86	OLIVAR
228	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	9:00	5	136	BORRERO MONJE JOSE MARIA	0617A00500086	SOMADILLA							126.01	1.973.56	OLIVAR- FRUTALES
228	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	9:00	5	136	CANCHO CORRALES YOLANDA	0617A00500086	SOMADILLA							126.01	1.973.56	OLIVAR- FRUTALES
223	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	10:00	5	191	BORRERO MONJE JOSE MARIA	0617A00500091	SOMADILLA							1.16	128.35	OLIVAR
213	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	10:30	6	88	BENITEZ CINTAS MARIA	0617A00600088	CARCAJON							118.27	795.92	OLIVAR
159	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	11:00	2	105	TORRES BENITEZ JUAN ANTONIO	0617A00200016	CORDEPAS							164.49	2.865.94	OLIVAR- FRUTALES
159	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	11:00	2	106	TORRES BENITEZ MARIA JOSE	0617A00200016	CORDEPAS							164.49	2.865.94	OLIVAR- FRUTALES
156	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	11:30	2	108	CARD BENITEZ JULIANA	0617A00200018	CORDEPAS							0.00	476.88	FRUTALES
245	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	18	12:00	5	180	GARCIA ANDRES	0617A00500080	MISQUILES							65.00	1.195.34	FRUTALES
227	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	19	9:00	5	111	HEREDEROS DE FERNANDEZ BURGUILLLOS FRANCISCO	0617A00500011	SOMADILLA							0.00	92.26	OLIVAR
164	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	19	9:30	2	114	BENITEZ TORRES MARIA JOSE	0617A00200014	CORDEPAS							14.51	92.68	FRUTALES
216	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	19	10:00	5	92	JESUS BENITEZ GUILLEN	0617A00500092	SOMADILLA							0.00	1.82	OLIVAR
161	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	19	10:30	2	104	TORRES BENITEZ JUAN ANTONIO	0617A00200014	CORDEPAS							47.59	836.16	FRUTALES
162	SALVATERRA DE LOS BARRIOS	19	11:00	2	105	CASTAÑO SANTOS HILARIO	0617A00200015	CORDEPAS							72.77	912.89	FRUTALES



169	SALVATIERRA DE LOS BARRIOS	19	11:30	2	122	CASTAÑO CHINARRO MARIA GENMA	0617A00200122	FUENTE CAÑO	1	50	8.89	500.00	182.75	91.40	697.80	FRUTALES
170	SALVATIERRA DE LOS BARRIOS	19	11:30	2	124	CASTAÑO CHINARRO MARIA GENMA	0617A00200124	FUENTE CAÑO					42.62	588.85		FRUTALES
174	SALVATIERRA DE LOS BARRIOS	19	12:00	2	132	HEREDEROS DE CARRAMINANA BLANCO MARIA ROSA	0617A00200132	HERRUMBROSA					12.15	180.24		OLIVAR
171	SALVATIERRA DE LOS BARRIOS	19	12:30	2	155	BERMEJO SUEÑO CAYETANO	0617A00200155	FUENTE CAÑO						0.89	17.68	FRUTALES
247	SALVATIERRA DE LOS BARRIOS	19	13:00	5	176	BARREIRA BERMEJO LUISA	0617A00500176	MOSQUILES					218.95	27.36	354.81	FRUTALES
243	SALVATIERRA DE LOS BARRIOS	19	13:30	5	179	TORRES CASTAÑO NATIVIDAD- JUAN JOSE CASTAÑO TORRES	0617A00500179	MOSQUILES						60.29	954.58	OLIVAR



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 1 de agosto de 2025 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025081353)

D.^a Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025 y la plantilla de personal, aprobados por el Pleno de fecha 26 de diciembre de 2024, anuncio de aprobación definitiva, publicado en el BOP de Badajoz n.º 17, de fecha 27 de enero, y habiendo sido el asunto tratado en Mesa General de Negociación según consta en acta de 31 de julio de 2025,

ANTECEDENTES:

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Don Benito incluye el puesto de Inspector de Policía Local (PLIP01) en situación de vacante, cubierta en comisión de servicio.
2. En el artículo 20 Tres.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, indica que no computa para la tasa de reposición y no se tendrá en cuenta para su cálculo: ... b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

DECRETO:

1. Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público para el año 2025, que, de conformidad con lo aprobado por el Pleno de 26 de diciembre de 2024, y de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, relativo al cálculo de la tasa máxima de reposición (BOE 24/12/2022), consistirá en la incorporación:

— Personal Funcionario:

Denominación	Escala/Subescala	Gr./ Subg.	N.º Vacantes	Nivel CD	Turno
INSPECTOR POLICIA LOCAL	-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SERVICIOS ESPECIALES	A2	1	26	PROMOCIÓN INTERNA

2. Dese cuenta y publíquese en el DOE.

Don Benito, 1 de agosto de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.



ANUNCIO de 1 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionarias de carrera. (2025081355)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia, personal funcionario, en el turno libre por el sistema de concurso-oposición, para el Servicio del Centro Educativo Infantil del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2022), con arreglo a las Bases publicadas en el B.O.P. de Badajoz número 212, de fecha 04/11/2024, con fecha 29 de mayo de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes Resoluciones:

- El Nombramiento de Doña María Belén Rivas Fernández, provista de DNI número ***7426**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Jardín de Infancia del Ayuntamiento de Don Benito, (Código RPT: ECTN05), con efectos económico-administrativos del día 01 de junio de 2025.
- El Nombramiento de Doña Laura Méndez Rodríguez, provista de DNI número ***7330**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Jardín de Infancia del Ayuntamiento de Don Benito, (Código RPT: ECTN01), con efectos económico-administrativos del día 01 de junio de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 1 de agosto de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 30 de julio de 2025 sobre nombramiento como personal laboral fijo Operario de Mantenimiento de Piscinas y Jardines. (2025081325)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán con fecha de 1 de agosto de 2025, como Operario de Mantenimiento de Piscinas y Jardines a la siguiente persona:

— D. Israel Fernández Tejeda, con DNI número ***4273**.

Perteneciente al grupo E, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento como personal fijo del Ayuntamiento de Logrosán se ha realizado por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha treinta de julio de dos mil veinticinco, una vez concluido el proceso selectivo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 30 de julio de 2025. El Alcalde, JULIO A. ROLDÁN MASA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ

ANUNCIO de 31 de julio de 2025 sobre convocatoria y bases reguladoras que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de personal laboral fijo. (2025081324)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 144, de fecha 30 de julio de 2025 se ha publicado la Resolución de Alcaldía de 25 de julio de 2025, aprobando la convocatoria y las bases para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Montánchez, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 20225.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: <https://montanchez.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

Montánchez, 31 de julio de 2025. El Alcalde, JOAQUÍN PLANA FLORES.

• • •





AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 1 de agosto de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de reajuste de alineaciones. (2025081352)

Aprobación inicial de estudio de Detalle de reajuste de alineaciones promovida por DIVERSSO MOBILI, SL.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de julio de 2025 aprobó con carácter inicial el Estudio de Detalle, con objeto de modificar la alineaciones en Área de Uso Terciario junto a Ctra. EX107 y afectando a las parcelas catastrales: polígono 31 – parcela 74 (Ref. 06095A031000740001SE) y polígono 31 – parcela 7027 (Ref. 06095A031070270001, a instancia de D. Manuel Ángel Pesoa González en representación de DIVERSSO MOBILI SL, según memoria redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Álvaro Vázquez Moreno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65 y 68 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, el expediente se somete a información pública mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir de la última publicación.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el proyecto del Estudio de Detalle depositado en la página web del ayuntamiento de Olivenza.

Olivenza, 1 de agosto de 2025. El Alcalde, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 5 de agosto de 2025 sobre modificación de bases de la convocatoria de dos plazas de especialista Albañilería de personal laboral fijo por oposición libre de la Oferta de Empleo Público de 2024. (2025081350)

En el Boletín Oficial del Estado número 103, de 29 de abril de 2025, se ha publicado la Resolución de 15 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Especialista de Albañilería (Personal Laboral Fijo por oposición libre – OEP 2024), según las bases publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 69, de 9 de abril de 2025.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 146, de 1 de agosto de 2025, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de rectificación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Plasencia, 5 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.





ANUNCIO de 6 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2025081357)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025001695, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se ha nombrado a D. José Ignacio García Martín con DNI ****763**, D.ª Elena Escobero Sánchez con DNI ****952**, D. José Silos Barrero con DNI ****501**, D. Miguel Palacios Pavón con DNI ****918** y D. Javier Rodríguez Basilio con DNI ****755**, como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Denominación Agente de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Habiendo tomado posesión de los puestos con fecha del día seis de agosto de dos mil veinticinco.

Plasencia, 6 de agosto de 2025. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ANUNCIO de 5 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2025081351)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2025 se ha efectuado nombramiento como Agente de Policía Local.

Superado el proceso selectivo convocado mediante orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 27 de abril de 2023, por la que se estableció el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través de Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en Ayuntamientos de Extremadura (DOE número 81, de 28 de abril de 2023).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2025 y conforme a la asignación realizada por Resolución de 24 de julio de 2025 del Consejero de Presidencia, Interior y Dialogo Social por la que se publica la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han realizado el proceso selectivo y ayuntamiento destino final de los candidatos, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana, perteneciente a la escala de Administración Local, subescala servicios especiales, clase Policía Local, escala Básica categoría Agente a favor de Don David Rosado Méndez.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Pueblonuevo del Guadiana, 5 de agosto de 2025. El Alcalde, PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

ANUNCIO de 31 de julio de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2025081323)

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de Valle de Santa Ana de fecha 26/08/2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 170 de fecha 2 de septiembre de 2022, por la que se convoca un puesto vacante de Policía Local con las siguientes características:

Grupo C Subgrupo C1 Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales Clase Policía Denominación Policía Local. N.º de vacantes 1.

Considerando que con fecha 20 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, en sesión plenaria, acuerda la delegación a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales en Extremadura del ejercicio de la competencia municipal correspondiente a selección del personal funcionario, Agente de la policía local.

Visto que mediante Orden de 27 de abril de 2023 (DOE n.º 81, de 28 de abril de 2023), de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se convocó proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de Extremadura entre las que se incluyó la del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 144, de 28 de julio de 2025, Resolución de 24 de julio de 2025 de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado el XXXIII Curso selectivo de formación de agentes de la Policía Local de Extremadura,

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;

RESUELVO:

Primero. Realizar el nombramiento de D. Gonzalo Hernández Pérez, con DNI ****948**, al haber superado la totalidad del proceso selectivo, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana para cubrir la plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal, con efectos del día 31 de julio de 2025.



Segundo. Disponer el gasto que conlleva dicho nombramiento con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias de gasto del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Tercero. El funcionario queda sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

Quinto. Publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.valledesantaana.es> y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Sexto. Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento-Pleno en la primera sesión que celebre.

Valle de Santa Ana, 31 de julio de 2025. El Alcalde, FLORENTINO CABALLO LABRADOR.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 5 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2025081356)

Superado el proceso selectivo convocado mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 27 de abril de 2023, por la que se estableció el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través de Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura (DOE número 81, de 28 de abril de 2023).

Publicada, mediante Resolución de 24 de julio de 2025, del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han realizado dicho proceso selectivo, así como el destino final elegido por los mismos (DOE número 144, de 28 de julio de 2025).

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2025, se ha efectuado el nombramiento a favor de D.^a Salomé Bravo Meléndez con DNI ****0063*, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villagonzalo, como Agente de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial (Escala Básica, según artículo 29 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto), subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente, grupo C, subgrupo C1.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, artículo 62 del TREBEP, y artículo 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villagonzalo, 5 de agosto de 2025. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.